



San Juan de Pasto, 19 de mayo de 2026

**SADR-244-2026**

**Señor**

**CÉSAR AUGUSTO MORENO SÁNCHEZ**

Agencia de Renovación del Territorio ART

Supervisor Convenio Interadministrativo No. SG 0161 2025

Ciudad

**Asunto:** Solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo No. SG 0161 – 2025.

Cordial saludo,

De conformidad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0161 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE”*, en mi calidad de supervisor designado por parte del Departamento de Nariño y en cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del convenio, en mi calidad de supervisor designado por parte del Departamento de Nariño procedo a solicitar de manera respetuosa la ampliación del término de ejecución en un plazo de cinco (5) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se presenta de manera detallada la situación actual de la ejecución del Convenio interadministrativo No. SG 0161 – 2025, en la línea lima ácida Tahití que hace parte de las inversiones comprometidas para el “Proyecto Integrador de Cordillera”, y las situaciones que conllevan a la necesidad de ampliar el término de ejecución inicial del convenio del asunto.

### **I. ESTADO ACTUAL**

Que el convenio SG 0161 – 2025 fue celebrado el día 05 de noviembre de 2025, con un plazo inicial de ejecución por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que consecuentemente se celebró acta de inicio del convenio SG 0161 – 2025, el día 21 de noviembre de 2025 y se determinó que la fecha estimada de terminación inicial, en el acta de inicio mencionada anteriormente, será el 31 de julio de 2026.

Que de acuerdo con el Plan Operativo de Actividades POA se presenta un avance de ejecución técnica con corte al mes de abril del 4.7% de un avance programado de 82.7% para el periodo, correspondiente a la ejecución de la Fase de Alistamiento establecida en el Anexo técnico.

Que previo al primer desembolso por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, el día 10 de enero de 2026, se realizó una reunión interna del departamento de Nariño entre





la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo de Contratación, en la cual se estableció adelantar diferentes procesos de selección para adelanta la contratación derivada<sup>1</sup>, entre ellos una selección abreviada por subasta inversa, procesos de mínima cuantía y tres procesos de licitación pública (hoy debido a la cuantía se estimaron en selección abreviada de menor cuantía), todo lo anterior con el fin de dar operatividad a la implementación del convenio.

Que, el primer desembolso del aporte de la Agencia de Renovación del Territorio, condición necesaria para el impulso integral de las actuaciones contractuales subsiguientes, por valor de \$780.000.000 se realizó el 22 de enero de 2026, recursos que fueron incorporados al presupuesto departamental el 5 de diciembre de 2025 mediante el decreto No.655 de 2025, y que fue necesario realizar el trámite de apropiación de los recursos para la vigencia 2026, por medio del Decreto No. 049 de 2026 de fecha 17 de marzo en el cual se adicionan recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2026.

Que en cumplimiento de las obligaciones específicas del convenio en mención y en particular, la obligación que expresa: *“12. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios derivados, bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y regímenes especiales que resulten aplicables para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio”*, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, implementó Grupos Internos de trabajo, donde se designó un equipo técnico de la dependencia, para estructurar la contratación derivada; y avanzar en la elaboración de los análisis del sector, revisión integral del proyecto, ajustes presupuestales y elaboración de los procesos de contratación derivada del convenio.

Que, en desarrollo de las obligaciones derivadas del convenio, el Departamento de Nariño ha adelantado actuaciones orientadas a la actualización, precisión y fortalecimiento de los componentes técnicos, administrativos y financieros del proyecto *“FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE”*, requeridos para la adecuada ejecución.

Que, de manera complementaria, se vienen desarrollando las gestiones correspondientes encaminadas a consolidar el avance de los procesos derivados, en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo y conforme a los procedimientos aplicables.

## II. CONSIDERACIONES QUE SUSTENTAN LA PRÓRROGA

### 1. Concepto verificación Zonificación Ley 2ª. Reserva Forestal

De acuerdo con los diagnósticos elaborados en la estructuración del proyecto, el plan de zonificación ambiental PDET indica que, de las más de 258 mil hectáreas que suman los cinco municipios en extensión, el 68,29% corresponden a Áreas de Especial Interés Ambiental – AEIA, el 25,33% al ámbito de la frontera agrícola y el 6,38% restante hace parte de la franja de estabilización.

Por otro lado, se identificó la base social de productores de lima ácida Tahití en los municipios de El Rosario, Leiva, y Policarpa en la cual se encuentran relacionados los potenciales productores participantes del proyecto de Lima. Dicha base fue puesta en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO desde octubre de 2025 con el fin de verificar las condiciones para la selección de los

<sup>1</sup> Esto en virtud de la obligación específica No. 12 expresada en el convenio.





predios-productores en el marco del cumplimiento de lo estipulado en la Ley 2ª de 1959 del Pacífico en el departamento de Nariño y la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, adoptada mediante Resolución 1926 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Para adelantar el trámite del concepto se requirió desarrollar espacios técnicos adicionales no previstos de coordinación con CORPONARIÑO, la Agencia de Renovación del Territorio – ART, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, orientados a revisar la viabilidad jurídica y técnica de la implementación de las actividades productivas en los predios identificados. A su vez y de manera concomitante, el Ministerio de Ambiente, el día 06 de febrero de 2026 expidió la Resolución No. 0083 de 2026, *“Por medio de la cual se unifican las actividades de bajo impacto ambiental y que generan beneficio social al interior de las áreas de reserva forestal, sin sustracción previa, y se adoptan otras determinaciones”*. Con motivo de dicha resolución y con base en la solicitud elevada mediante oficio No. 20264300020951 del 11 de febrero de 2026 enviado por la Agencia de Renovación del Territorio a CORPONARIÑO, dicha corporación el 26 de febrero de 2026, ofició respuesta manifestando que, *“con fundamento en las aclaraciones emitidas por las entidades competentes, CORPONARIÑO acoge los criterios técnicos y jurídicos expuestos, en observancia del principio de coordinación interinstitucional y de las competencias asignadas por la normatividad ambiental vigente”*.

Lo anterior corresponde a las gestiones de la actividad *1.0 Actividad de aplicación de criterios de selección de participantes, Socialización del proyecto y Conformación de Comité de Control Social y Seguimiento*, que incluye la etapa de verificación de cumplimiento de los criterios de selección para ser parte del proyecto.

Por lo anterior, no era procedente avanzar con el inicio de los procesos de selección y contratación derivada sin antes definir con precisión el marco aplicable relacionado con la base social de las familias identificadas y la Ley Segunda en los municipios objeto de intervención, especialmente respecto de posibles limitaciones en el uso del suelo de los productores que podían afectar el desarrollo del proyecto.

## **2. Apropiación de recursos**

Desde el componente financiero, la necesidad de prórroga del Convenio Interadministrativo se sustenta en situaciones presupuestales y administrativas presentadas durante el tránsito entre vigencias fiscales 2025 y 2026, las cuales incidieron en la ejecución de los recursos del convenio.

Inicialmente, mediante Decreto No. 655 del 05 de diciembre de 2025, se realizó la incorporación presupuestal de recursos por valor de \$780.000.000, respaldados igualmente con el CDP No. 2025080060 del 05 de agosto de 2025 correspondiente a l aporte de la Gobernación por valor de \$ 571.500.000; no obstante, dichos recursos no alcanzaron a comprometerse durante la vigencia 2025, razón por la cual el decreto fue derogado y los recursos pasaron a constituirse como recursos del balance para la vigencia 2026.

Posteriormente, el primer desembolso efectuado por la ART por valor de \$780.000.000 fue recibido por la Gobernación el día 22 de enero de 2026. Así mismo, mediante Decreto No. 049 del 17 de marzo de 2026 se realizó nuevamente la incorporación presupuestal de los recursos del convenio por valor de \$5.715.000.000, y finalmente, mediante CDP No. 2026030092 del 30 de marzo de 2026 se garantizó la disponibilidad presupuestal total por valor de \$6.286.00.000.

En consecuencia, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para adelantar los procesos de las contrataciones derivados del convenio, así como las actividades técnicas, financieras y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto





contractual, el plazo actualmente establecido resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral de los recursos y el cumplimiento de las metas proyectadas.

Por lo anterior, se requiere la ampliación del plazo contractual con el fin de garantizar la adecuada ejecución presupuestal y financiera de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y la correcta materialización del objeto contractual, bajo los principios de eficiencia, planeación, responsabilidad y sostenibilidad en el manejo de los recursos públicos.

### **3. Actualización de Cotizaciones**

Durante la fase preparatoria para la contratación derivada fue necesario efectuar verificaciones técnicas y financieras orientadas a asegurar la correspondencia entre los documentos soporte del proyecto, las condiciones reales de mercado de la vigencia 2026 y los requerimientos propios de cada proceso contractual. Este cambio de vigencia hizo necesario el ejercicio de actualizar cotizaciones, realizar la validación de valores de referencia y de soportes presupuestales, y atender las observaciones formuladas por las dependencias competentes del departamento, todo ello con el propósito de garantizar solidez técnica, suficiencia financiera y cumplimiento normativo en los procesos a adelantar, garantizando que los procesos derivados se estructuraran con información actualizada, suficiente y verificable.

Esta actividad resultó necesaria debido a que los valores inicialmente estimados correspondían precios establecidos para la vigencia 2025, y requerían ser ajustados para reflejar las dinámicas económicas y contractuales aplicables al momento de iniciar la ejecución efectiva, esto es, en el 2026 de acuerdo a lo relatado en el presente documento.

El trámite de actualización de cotización y análisis estadístico de precios se desarrolló en cumplimiento de los requisitos del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento – DAC (como entidad de la Gobernación de Nariño encargada de dirigir, gestionar y controlar los procesos contractuales del departamento, en particular de la contratación derivada de este convenio), reduciendo de manera significativa el tiempo restante de ejecución.

### **4. Actualización del Proyecto**

Como resultado del ejercicio de actualización de la cotización, fue necesario dar trámite a una actualización del documento de proyecto en cumplimiento de las disposiciones del Instructivo de actualización de proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio, logrando con ello asegurar correspondencia entre el alcance del proyecto, los valores estimados y las condiciones de mercado vigentes para la anualidad 2026. Para ello, se adelantaron espacios de articulación operativa para revisar los ajustes requeridos y armonizar los componentes técnicos, administrativos y financieros. Estas actuaciones, sumadas al tiempo requerido para la obtención y validación de nuevas cotizaciones, incidieron de manera directa en el cronograma inicialmente previsto, debido a que dicha gestión de actualización se realizó en marco de un comité extraordinario celebrado en abril a través de varias sesiones las cuales fueron instaladas 1 de abril de 2026.

Pese que se adelantaron las actuaciones preliminares orientadas a la puesta en marcha de convenio, durante el periodo de ejecución del 2025 coincidió con las actividades propias de cierre administrativo, financiero y contractual de la anualidad, circunstancia que limitó materialmente la estructuración inmediata de los procesos derivados previstos para la ejecución del convenio, por lo cual inicio en el mes de enero del 2026 con la correspondiente delegación de los equipos técnicos, jurídicos y financieros.





## 5. Proceso de Selección de la contratación derivada (*LIMA ÁCIDA TAHITÍ*)

Con el fin de asegurar el correcto desarrollo del proyecto “*FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE*”, y la culminación satisfactoria del objeto contractual la Gobernación ha determinado adelantar la contratación derivada articulada, para cubrir de manera eficiente y completa todos los insumos y actividades que contempla el Convenio Interadministrativo No. SG 0161 de 2025 suscritos entre la Gobernación de Nariño y la Agencia de Renovación del Territorio ART.

En relación con lo anterior, se definieron los siguientes procesos de contratación para el proyecto *Lima Acida Tahití*, que se priorizaron:

**a. Selección Abreviada por Subasta Inversa**, cuyo objeto es: “*SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, PRODUCTIVO, AGRO LOGÍSTICO Y COMERCIAL DE LAS CADENAS DE CACAO, LIMA ÁCIDA TAHITÍ Y PLÁTANO EN MUNICIPIOS PDET DE LA CORDILLERA NARIÑENSE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. SG 0161,0162,0163 DE 2025*”, en el cual se estimó un plazo de ejecución seis meses sin exceder, el 31 de diciembre de 2026.

- El 15 de abril de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SASI-003-2026**, cuya apertura está supeditada a la autorización y perfeccionamiento de la prórroga del convenio SG 0161 de 2025, la cual haría viable la ejecución de dicha contratación derivada con los cinco meses adicionales que solicita ampliar. Actualmente, la entidad adelanta la etapa de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
- Inicialmente, se proyectó la publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo para el 27 de abril de 2026. No obstante, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del principio de planeación y la regularidad del cronograma, se requiere de manera previa el perfeccionamiento legal de la prórroga del Convenio No. SG 0161-2025, acto sobre el cual se fundamenta el desarrollo del presente proceso de selección
- La publicación del pliego definitivo y del informe de respuesta a las observaciones queda supeditada al perfeccionamiento legal de la prórroga Convenio Interadministrativo No. SG 0161 de 2025, propuesta hasta el 31 de diciembre de 2026. Una vez formalizado dicho acto, se procederá con su difusión en la plataforma.

Enlace SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noteUID=CO1.NTC.10209222&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**b. Invitación Pública de Mínima Cuantía** cuyo objeto es: “*CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS DE SUELOS FÍSICO – QUÍMICO PARA LOS PROYECTOS “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE.” Y “DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA, PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA*



*DEPARTAMENTO DE NARIÑO*”, en el cual se determinó un término de ejecución, de 2 meses.

El 24 de abril de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IMC-007-2026**. No obstante, mediante la Resolución No. 029 de 2026, debidamente publicada en la mencionada plataforma el 11 de mayo de 2026, la Administración Departamental, declaró desierto dicho proceso de selección, cuyo objeto consiste en: *“FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE’ y ‘DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”*

En virtud de lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad pública identificada, se hace imperativo gestionar la apertura de un nuevo proceso de selección que permita la correspondiente adjudicación y ejecución del objeto contractual.

Enlace SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10239364&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- c. **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, cuyo objeto es: *“FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE”*, en el cual se determinó un término de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.

- El 5 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-002-2026**, estableciendo como plazo inicial para la presentación de observaciones hasta el 12 de mayo de 2026.
- Inicialmente, se proyectó la publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo para el 15 de mayo de 2026. No obstante, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del principio de planeación y la regularidad del cronograma, se requiere de manera previa el perfeccionamiento legal de la prórroga del Convenio No. SG 0161-2025, acto sobre el cual se fundamenta el desarrollo del presente proceso de selección
- La publicación del pliego de condiciones definitivo y la apertura formal del proceso se encuentran supeditadas a la autorización y perfeccionamiento de la prórroga del convenio Interadministrativo SG 0161 de 2025, la cual haría viable la ejecución de dicha contratación derivada con los cinco meses adicionales que se solicita ampliar.

Enlace SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10268532&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- d. **Invitación Pública de Mínima Cuantía** cuyo objeto es: *“CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS DE SUELOS FÍSICO - QUÍMICO PARA LOS PROYECTOS “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE*



**CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE." Y "DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** en el cual se determinó un término de ejecución, de 2 meses.

El 13 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. IMC014-2026**, cuyo objeto es: *"Contratar el servicio especializado de análisis de suelos físico - químico para los proyectos "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE." Y "DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO",* el cual se encuentra en fase de respuesta a las observaciones presentadas al proceso, hasta el día 15 de mayo de 2026.

Se informa que el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía IMC-014-2026 presenta, a la fecha, el cronograma de contratación que se detalla a continuación, el cual fue establecido originalmente en el Capítulo 16 (Cronograma) de la INVITACIÓN PÚBLICA, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA EN SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	13/05/2026 06:00 p.m
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	13/05/2026 06:00 p.m
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	14/05/2026 06:00 p.m
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	14/05/2026 06:00 p.m
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	19/05/2026 06:00 p.m
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	19/05/2026 06:00 p.m
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	19/05/2026 07:00 p.m
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	20/05/2026 06:00 p.m
APERTURA DE SOBRES	20/05/2026 06:10 p.m
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	20/05/2026 06:15 p.m
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	21/05/2026 6:00 p.m
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	22/05/2026 6:00 p.m
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	22/05/2026 6:00 p.m
ACEPTACIÓN DE OFERTAS	25/05/2026 6:00 p.m
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DEL DÍA (01) SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIÓ PARA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Enlace SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10295435&isFromPublicArea=True&isModal=False>

### III. PLAN DE MITIGACIÓN

Dentro las medidas de mitigación implementados por parte del departamento de Nariño para normalizar el convenio se referencian:



1. A partir del 10 de enero de 2026 se desarrollaron dos líneas de trabajo complementarias: la primera correspondió a la revisión integral de los documentos que conforman el Convenio SG-0161-2025, incluyendo su componente técnico, presupuestal y anexos soporte, con el fin de verificar su consistencia interna, alcance operativo y condiciones reales de ejecución. La segunda estuvo orientada a la proyección y estructuración de los documentos requeridos para adelantar los procesos contractuales derivados, entre ellos estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, especificaciones técnicas y presupuestos independientes según la modalidad de selección aplicable.
2. Superada la etapa de incorporación de los recursos se avanzó en la activación de las actuaciones requeridas para la ejecución del convenio, priorizando los componentes esenciales y fortaleciendo la articulación entre las dependencias responsables para dar continuidad a los procesos administrativos, contractuales y técnicos pendientes.
3. Se adoptaron medidas orientadas a mejorar la oportunidad en la gestión, mediante seguimiento permanente a los trámites internos, coordinación entre áreas competentes y desarrollo concurrente de actuaciones que normativamente lo permiten, con el propósito de aprovechar de manera eficiente el tiempo disponible.

#### IV. SOLICITUD DE PRORROGA

En el entendido que el “Proyecto Integrador de Cordillera” es una iniciativa estratégica para la transformación territorial y el cierre de brechas en zonas de posconflicto, bajo el principio de colaboración armónica entre entidades, la Gobernación de Nariño y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) se suscribió entre otros, el Convenio Interadministrativo No. SG 0161, la cual reviste la necesidad y meta de cumplir con los objetivos y metas trazada en dicho proyecto.

Dada la complejidad técnica, y social en la subregión de Alto Patia, en virtud de las vicisitudes presentadas en la ejecución del convenio, resulta insuficiente con el plazo restante actual, ejecutar a cabalidad las actividades necesarias y establecidas en el marco del convenio, por lo que se considera oportuno y pertinente, solicitar ampliación de plazo del Convenio SG 0161 -2025 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto *“FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE.”* Y *“DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA, PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO*, por lo cual se propone un cronograma que permita la estabilización de las intervenciones y evite interrupciones que pongan en riesgo el impacto social alcanzado.

Asimismo, dado que la ejecución depende de procesos de selección y contratación derivada para bienes y servicios, el tiempo adicional es indispensable para culminar las etapas precontractuales, de ejecución, entrega y supervisión, asegurando que los insumos lleguen efectivamente al territorio.

La extensión hasta el 31 de diciembre de 2026 permitirá una ejecución presupuestal y el cumplimiento integral del Plan de Acción del Convenio-POA, sin comprometer las especificaciones técnicas y calidad y conforme a los estándares técnicos y financieros exigibles. En definitiva, esta prórroga es una medida administrativa necesaria para blindar la inversión social y cumplir las metas de desarrollo rural trazadas juntamente con la ART para la presente vigencia.





## 1. Cronograma Propuesto

ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Contratación Derivada	Procesos de selección: 1. Análisis de suelos 2. Selección abreviada de menor cuantía apoyo logístico y AT 3. Subasta inversa -transversal								
1.0 Aplicación de criterios de selección de participantes, Socialización	1.0 Aplicación de criterios de selección de participantes, Socialización del proyecto y Conformación de Comité de Control Social y Seguimiento								
1.1 Mejoramiento de las parcelas productivas	1.1.1 Mejorar el acceso a material vegetal								
1.2 Realizar procesos de capacitación y formación técnica en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).	1.2.1 Prueba de caja - ECA								
	1.2.2 Desarrollo de procesos de capacitación - ECAs en fertilización para el cultivo de lima acida Tahití								
	1.2.3 Desarrollo de procesos de capacitación - ECAs en manejo de plagas y enfermedades para el cultivo de lima acida Tahití								
	1.2.4 Desarrollo de procesos de capacitación - ECAs en podas para el cultivo de lima acida Tahití								
1.3 Dotar de medios productivos a las organizaciones o grupos de beneficiarios para facilitar la adopción progresiva de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)	1.3.1 Recepción y resultado del análisis de suelos								
	1.3.2 Dotación de kits de fertilización (remitirse a pestaña 1.3 del presupuesto)								
	1.3.3 Dotación de kit de herramientas y equipos (remitirse a pestaña 1.3 del presupuesto)								
	1.3.4 Dotación de kit de manejo fitosanitario								
	1.3.5 Dotación de elementos de apoyo para BPA								
1.4 Acompañamiento técnico pertinente en campo	1.4.1 Acompañamiento técnico In-situ a las unidades productivas beneficiarias								
2.1 Diagnosticar la necesidad de fortalecimiento organizativo en las organizaciones o grupos de beneficiarios.	2.1.1 Realizar un diagnóstico de necesidades y capacidades organizativas por municipio								
	2.1.2 Desarrollo de talleres participativos orientados al diagnóstico de necesidades socio-empresariales								
2.2 Acompañamiento en gestión socioempresarial	2.2.1 Desarrollo de talleres de capacitación en gestión empresarial, de calidad y cumplimiento de estándares de mercado								
	2.2.2 Desarrollo de talleres de formación en gobernanza organizativa y sostenibilidad del emprendimiento colectivo								
3.1 Desarrollar encuentro de integración comercial	3.1.1 Dotación de Kits para encuentro de integración comercial								
	3.1.2 Participación en rueda de negocios-mercados campesinos								
3.2 Plan de fortalecimiento comercial en mercados de valor	3.2.1 Diseño de la estrategia comercial para mejorar el acceso a mercados de valor de los productores beneficiarios del proyecto								
Cierre									

Aunque actualmente se dispone de los soportes documentales necesarios y se encuentran en curso las actuaciones contractuales requeridas, **el término restante resulta insuficiente para desarrollar de manera adecuada, ordenada y completa las actividades operativas, técnicas y de seguimiento previstas en el proyecto.**

Por tal razón, la solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad objetiva de ampliar el plazo de ejecución, con el fin de contar con el tiempo real y razonable que permita materializar las contrataciones ya estructuradas, ejecutar los componentes programados, cumplir las metas establecidas y garantizar la correcta inversión de los recursos conforme al objeto del convenio SG 161-2025.

La presente solicitud se realiza bajo el principio de la autonomía de la voluntad de las partes y lo previsto en el régimen de contratación estatal, con el fin de evitar el incumplimiento de las obligaciones contraídas y asegurar el beneficio de la población del Departamento de Nariño.

La presente prórroga se fundamenta principalmente en los siguientes componentes a saber:

## 2. Fundamentos Legales y administrativos

**Ley 80 de 1993:** Establece la capacidad de las entidades para celebrar contratos y convenios, y el parágrafo del Art. 40 permite las adiciones y prórrogas siempre que sea para lograr el objeto contractual.



*“ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales” (...)*

**Ley 489 de 1998:** Por regla general, es la norma base que sustenta los convenios interadministrativos. La misma indica que estos se rigen por las normas de la contratación estatal, adaptadas a la naturaleza de la cooperación entre entidades.

*“ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*

**Decreto 1082 de 2015:** Regula la gestión contractual y la necesidad de que cualquier modificación esté debidamente motivada y respaldada técnicamente.

Es preciso señalar que la prórroga solicitada tiene como propósito fundamental asegurar la culminación del objeto del Convenio Interadministrativo SG 0161-2025, garantizando así el interés público y el cumplimiento de las metas sectoriales que motivaron su suscripción. Si bien se presentaron dificultades ajenas a la voluntad del departamento de Nariño que alteraron el desarrollo del POA pactado, la ampliación del plazo se constituye como la medida más idónea y eficaz para salvaguardar los recursos invertidos, asegurar el impacto social del proyecto y garantizar su correcta ejecución técnica y financiera.

En consecuencia, solicito comedidamente a la Agencia de Renovación del Territorio – ART adelantar los trámites necesarios para la suscripción del Otrosí modificatorio del Convenio Interadministrativo No. SG-0161-2025, en lo relacionado con la Cláusula Sexta – Plazo, prorrogando su término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que ello implique adición de recursos económicos al valor inicialmente pactado.

Una vez expuestas los antecedentes que motivan esta prórroga, de orden técnico, administrativo, financiero y procedimental previamente señalados, y en observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad, economía y adecuada administración de los recursos públicos, respetuosamente se solicita la ampliación del plazo contractual, con el fin de disponer del término necesario para culminar las actividades previstas dentro del objeto convenido, manteniendo incólumes su finalidad, alcance y metas inicialmente pactadas.

Cada uno de los procesos de selección y contratación en curso exigió la elaboración autónoma de documentos técnicos, financieros y jurídicos, así como su respectiva validación interna, revisión de soportes, consolidación presupuestal y verificación de requisitos normativos. La preparación, revisión y aprobación de estos documentos requiere tiempos razonables de gestión institucional, más aún cuando deben surtirse controles internos y validaciones previas a su publicación.

En ese sentido, la prórroga requerida no obedece a modificaciones sustanciales del objeto, alcance o metas del convenio, ni incremento en su valor, sino a la necesidad de restituir el tiempo efectivo de ejecución afectado por actuaciones previas indispensables para la utilización de los recursos y para la debida estructuración de los procesos de selección y contratación derivados.

La ampliación solicitada permitirá adelantar las etapas contractuales correspondientes, suscribir los contratos a que haya lugar y ejecutar integralmente las actividades contempladas en el proyecto orientado al fortalecimiento de los sistemas productivos de lima ácida Tahití en los municipios PDET de El Rosario, Leiva y Policarpa, garantizando resultados acordes con los fines públicos perseguidos por las partes.





Sea la oportunidad para resaltar este esfuerzo interinstitucional, de altísimo impacto para los territorios PDET, contribuyendo al proceso de paz y desarrollo sostenible de las comunidades intervenidas.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y a la evaluación y respuesta del otro sí modificatorio del convenio por parte de la supervisión de la ART.

Atentamente,

**JULIAN ANDRES OSPINA GIRÓN**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04 CODIGO 219  
Supervisor Convenio SG 0161-2025  
Gobernación de Nariño

Proyecto:  
**Andres Mera**  
Apoyo Jurídico  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto:  
**José David Pinchao**  
Apoyo Técnico  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto:  
**Magda Hidalgo Cadena**  
Apoyo Financiero  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**Anexos:**

- Oficio de la Agencia de Renovación del Territorio No. 20254300126251
- Respuesta de CORPONARIÑO -2025-2-08292
- Acta de reunión 10 de diciembre de 2025
- Oficio de la Agencia de Renovación del Territorio No. 20254300150541
- Oficio de la Agencia de Renovación del Territorio No. 20264300020951
- Alcance respuesta oficio 2025-2-08292 de noviembre 19 de 2025.
- Apropiación de recursos: Decreto No. 049 del 17 de marzo de 2026 y CDP No. 2026030092 del 30 de marzo de 2026
- Acta de Comité Operativo No. 3 -Actualización de proyecto y presupuesto
- Resolución N. 029-2026 11 de mayo de 2026.



## Agencia de Renovación del Territorio



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado: 20254300126251  
Fecha: 2025-10-10 15:31

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2025

Doctora

**ELIZABETH DÍAZ CADENA**

Jefe oficina de planeación y direccionamiento estratégico

planeacioncorpo@gmail.com

Coronariño

Ciudad.

Asunto: Solicitud verificación Zonificación Ley 2ª. Reserva Forestal Proyectos Cordillera Nariñense

Respetado Doctora Díaz,

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET se desarrollan en 170 municipios de Colombia más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, de acuerdo con la priorización adelantada en el marco de la implementación del punto 1 del acuerdo de paz, reforma rural integral. Los PDET fueron incorporados al ordenamiento jurídico a través del Decreto Ley 893 de 2017 que establece, además, la distribución geográfica de los municipios priorizados, agrupándolos en 16 subregiones y 19 departamentos. Los municipios objetivo del proyecto del asunto son los cinco municipios de la cordillera nariñense que hacen parte de los 24 municipios de la subregión Alto Patía y Norte del Cauca: Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes y Policarpa.

Estos municipios PDET de la cordillera Nariñense se destacan por la variedad de cultivos agrícolas que se desarrollan gracias a su ubicación geográfica y geomorfología, y a la fuerza de trabajo de sus comunidades; la conjugación de estos factores se constituye en su principal fortaleza y el motor que se busca potenciar para lograr el desarrollo y transformación de esta importante región del departamento.

De acuerdo con el plan de zonificación ambiental PDET, de las más de 258 mil hectáreas que suman los cinco municipios en extensión, el 68,29% corresponden a Áreas de Especial Interés Ambiental – AEIA, el 25,33% al ámbito de la frontera agrícola y el 6,38% restante hace parte de la franja de estabilización. Dentro de la frontera agrícola definida por la UPRA, la aptitud para el desarrollo de las líneas productivas priorizadas en los cinco municipios resulta mayor para el café con un 14,95%, seguida en orden por el plátano (11,75%), cacao (8,85%) y limón (5,98%).

Por otro lado, según lo reportado por la UPRA en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales – EVA (base agrícola 2019-2023), para el año 2023 los cinco municipios sumaban más de 6.300 hectáreas sembradas de

1



**Agencia de Renovación del Territorio**

Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)  
Conmutador: (+57) 601 4 22 10 80

PP-ART-07.V9

Publicado: 27-11-2024





## Agencia de Renovación del Territorio



los cuatro cultivos, siendo el limón el de mayor extensión (35,71%), seguido en orden por el café (34,95%), el plátano (19,28%) y el cacao (10,06%). Para el mismo año, la producción de los cuatro cultivos asciende a más de 23.900 toneladas, siendo el limón el cultivo con mayor producción (58,34%), seguido en orden por el plátano (34,56%), el café (5,65%) y el cacao (1,45%). Así mismo, el limón se constituye como el cultivo con mayor rendimiento promedio por hectárea (17,5 en 3 municipios), le siguen en orden el plátano (7,42 en 4 municipios), el café (0,728 en 5 municipios) y el cacao (0,45 en 5 municipios).

La mayor parte de los ingresos de estas familias rurales en estos municipios nariñenses, se derivan de la actividad agrícola, sin embargo, en estos sistemas los niveles de producción son bajos dada la insuficiente implementación de prácticas productivas sostenibles, al régimen de propiedad minifundista de economía campesina y al alto porcentaje de cultivos de uso ilícito presentes en la región, que se configura como una importante fuente de ingresos para las comunidades que ha repercutido también la producción tradicional de alimentos para el autoconsumo.

Bajo este contexto se formularon tres proyectos en conjunto con los actores comunitarios e institucionales de los cinco municipios PDET de la cordillera nariñense, el departamento de Nariño y la Nación, bajo la premisa de garantizar simultáneamente la inclusión social, productiva, de transformación y comercial de las comunidades rurales, de manera que se propicie y potencie la reconversión productiva hacia el mejoramiento de la producción y comercialización de las cadenas de plátano, café, lima ácida Tahití y Cacao.

A la fecha, se encuentra en desarrollo el proceso de contratación de los tres proyectos a través de sendos convenios entre la ART y la Gobernación de Nariño con el fin de iniciar ejecución antes del 7 de noviembre, fecha en la cual inician las restricciones orientadas por la Ley 995 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”.

La información resumida de los tres proyectos en cuanto a recursos, municipios y productores es la siguiente:

Línea	OBJETO	ART 2025	ART 2026	TOTAL ART	GOBERNACIÓN	TOTAL PROYECTO	Productores
Cacao	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento productivo, agro logístico y comercial de la cadena del cacao como aporte a la transformación socioeconómica y a la construcción de paz en municipios PDET de la cordillera Nariñense"	888.000.000,00	5.612.000.000,00	6.500.000.000,00	650.000.000,00	7.150.000.000,00	243
Lima	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de los sistemas productivos de lima ácida Tahití para el acceso a procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas en los municipios PDET de El Rosario, Leiva y Policarpa de la Cordillera Nariñense".	780.000.000,00	4.935.000.000,00	5.715.000.000,00	571.500.000,00	6.286.500.000,00	278
Platano	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "Desarrollo integral de la línea productiva de plátano Dominico Harton en los municipios PDET de Los Andes y Cumbitara de la Cordillera Nariñense".	378.000.000,00	2.407.000.000,00	2.785.000.000,00	423.500.000	3.208.500.000,00	270
<b>Total</b>		<b>2.046.000.000</b>	<b>12.954.000.000</b>	<b>15.000.000.000</b>	<b>1.645.000.000</b>	<b>16.645.000.000</b>	<b>791</b>

Bajo este contexto, se tienen identificados los productores potenciales a vincular durante la etapa de ejecución de los convenios. Como medida de alineación con la normatividad ambiental enviamos la georreferenciación de dichos productores para verificar que las medidas que se implementan se pueda verificar que cumplen con lo estipulado en la Ley 2ª de 1959 del Pacífico en el departamento de Nariño y la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, adoptada mediante Resolución 1926 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Es importante precisar que, las actividades a realizarse en el proceso de ejecución de los proyectos de cacao, lima ácida Tahití y plátano, para los municipios de la Cordillera Nariñense, se alinean con los criterios de



## Agencia de Renovación del Territorio



ordenamiento específico para las Zonas Tipo A, B y C de la Reserva Forestal, de acuerdo con el Artículo 6, numerales I, II y III, de la Resolución 1926 de 2013 del MADS.

En efecto, los potenciales productores se encuentran desarrollando la actividad agropecuaria en las líneas cacao, lima ácida Tahití y Plátano bajo condiciones que limitan el desarrollo de una producción agrícola ambientalmente sostenible, por lo cual desde los componentes y actividades de estos proyectos se plantean acciones encaminadas al fortalecimiento de capacidades de los productores para la implementación de prácticas de transición hacia la producción agroecológica. Adicionalmente, cuentan con medidas de manejo ambiental que previenen y mitigan impactos asociados a la conservación del recurso hídrico, la erosión y pérdida de fertilidad del suelo, el manejo de residuos sólidos, manejo integrado de plagas y enfermedades, entre otros.

Con base en lo anteriormente descrito, solicitamos que se pueda realizar una mesa técnica conjunta para verificar que las acciones planteadas en los tres proyectos estén alineadas con las acciones de reconversión de la producción agrícola hacia esquemas de producción sostenible.

Adjunto a la presente comunicación:

1. Ficha técnica proyecto cacao
2. Ficha técnica proyecto lima ácida Tahití
3. Ficha técnica proyecto plátano
4. Drive donde se encuentran los shapex de los productores ubicados en Ley 2ª. De 1959

Cordialmente



**CESAR AUGUSTO MORENO SANCHEZ**  
Subdirector (E) Desarrollo Económico  
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboro: Juan G.  
Reviso: Camilo L.

102

San Juan de Pasto 19 de noviembre de 2025

Doctor  
**CESAR AUGUSTO MORENO SANCHEZ**  
Subdirector (E) Desarrollo Económico  
Agencia de Renovación del Territorio  
E.S.D

**Asunto:** Respuesta de Solicitud para la verificación de determinantes ambientales Potenciales beneficiarios proyectos Agencia de Renovación del Territorio.

De acuerdo al oficio de la referencia nos permitimos informar lo siguiente; Una vez realizado el traslape de la información geoespacial suministradas dentro del trámite, con la cartografía que maneja CORPONARIÑO desde el programa de Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, se pudo determinar, que existe traslape con zonas de Ley 2da de 1959 y *zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente res. 708 de 2021*. Para la primera existen unas áreas de zonificación que para la ubicación de los predios corresponden a: **Zona A y Previa decisión de ordenamiento**, que según Resolución 1922 de 2013 define lo siguiente:

**Zona A:** “zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y clima; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la biodiversidad biológica”

**Zona B:** “zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y de la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos”.

**Áreas con previa decisión de ordenamiento:** hace referencia a áreas que ya no se encuentran en el régimen de la Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 porque hacen parte de otros procesos de ordenamiento (territorios colectivos, áreas del SINAP)

Es importante aclarar que para cualquier actuación que se requiera implementar dentro de las zonas antes mencionadas, será el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible, quien previa revisión y análisis de información normativa y técnica, determine el cambio de vocación.

Paras los predios que se encuentran en *zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente res. 708 de 2021*, corresponde a una estrategia propuesta por Parques Nacionales Naturales, la cual considera un área delimitada en ecosistema de Bosque Seco, compartida con el departamento del Cauca. Cualquier actuación referente a este proceso se debe consultar con dicha entidad quien definirá el tramite correspondiente.

Los usuarios que no aparezcan en las siguientes tablas, no se encuentran dentro de ninguna figura de las anteriormente mencionadas.

**Tabla 1. Predios Leiva en Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente res. 708 de 2021”**

NOM COMPLETO	LINEA ECONOMICA	DEP	MUN	NOM PREDIO	TENENCIA	LINEA PROD	CONDICION AMBIENTAL
AIDA DORIS SALAZAR	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL LIMÓN	POSEEDOR	LIMON	ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE RES. 708 DE 2021”
ALBEIRO FLORES ACOSTA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL PROGRESO	POSEEDOR	LIMON	
ANA DILIA ÑAÑEZ MELENDEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA LLANADA	POSEEDOR	LIMON	
ANAFLODR ADRADA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA FORTALEZA	POSEEDOR	LIMON	
ARCIBIADAS CORREA GONZALES	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL PEDREGAL	POSEEDOR	LIMON	
BLANCA RUBY MONTOYA CORDOBA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL PEDREGAL	POSEEDOR	LIMON	
BRAYAN JAVID ZUÑIGA OSORIO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LOA MANGOS	POSEEDOR	LIMON	
CARLOS AUGUSTO PAZ PADILLA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA VICTORIA	POSEEDOR	LIMON	
CECILIA CALVACHE ZUÑIGA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LOS MAMONCILLOS	POSEEDOR	LIMON	
CLAUDIA ALEXANDRA CAMACHO ERASO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LAS PALMAS	POSEEDOR	LIMON	
DANIEL MUÑOZ IBARRA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL DIAMANTE	POSEEDOR	LIMON	
DARIO BALLESTROS CAMPO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PLAYITA	POSEEDOR	LIMON	
DARIO EXNEIDER OCHOA MARTINEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LOS NARANJOS	POSEEDOR	LIMON	
DEMAR SALAZAR SALAZAR	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL BALZO	POSEEDOR	LIMON	
EDELMIRO CASTILLO PALACIOS	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	RETEN	POSEEDOR	LIMON	
EDUAR FABIAN SANCHEZ GUERRERO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL LIMONERO	POSEEDOR	LIMON	
EDUARDO TULCAN OSORIO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PRIMAVERA	POSEEDOR	LIMON	
EDWIN ANTONIO CHAVEZ RIASCOS	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	CASA VERDE	POSEEDOR	LIMON	
ESTELITA SALAZAR	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL ALMENDRO	POSEEDOR	LIMON	

FIDER HERNANDO LOPEZ DIAZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA		PROPIETARIO	LIMON	ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE RES. 708 DE 2021"
FLORENTINO CERON MUÑOZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	BLANQUITA	POSEEDOR	LIMON	
FRANCICO JAVIER ORDOÑEZ OJEDA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA		POSEEDOR	LIMON	
GONZALE ADRADA ORDOÑEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL COQUILLO	POSEEDOR	LIMON	
GUILLELMO GAVIRIA ORTEGA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL PAPAYAL	POSEEDOR	LIMON	
GUSTAVO ADOLFO CEBALLOS LEITON	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL PLATANAL	POSEEDOR	LIMON	
HANYI LORI MONTENEGRO ESTERILLA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA SORTIJA	POSEEDOR	LIMON	
HAROL RUBER ALVAREZ ÑAÑEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA CURVA	POSEEDOR	LIMON	
HECTOR MARIA MUÑOZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	ALASKA	POSEEDOR	LIMON	
INGRID PATRICIA NOGUERA CAICEDO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA LOMITA	POSEEDOR	LIMON	
ISIDRO ALVEAR OROZCO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA		POSEEDOR	LIMON	
JAIME MARTINEZ CALVACHE	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL PLAN	PROPIETARIO	LIMON	
JESSEL RIVAS CALVACHE	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA BLANQUITA	POSEEDOR	LIMON	
JHOANA MARCELA RODRIGUEZ SALAZAR	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PLUMA	POSEEDOR	LIMON	
JHON EDINSON MARTINEZ CALVACHE	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA ESPERANZA	POSEEDOR	LIMON	
JHON JAIRO DIAZ NARVEAZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL BANCO	POSEEDOR	LIMON	
JIMMI TAQUEZ GUERRERO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA ESPERANZA	POSEEDOR	LIMON	
JORGE OJEDA SALAZAR	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL MESON	PROPIETARIO	LIMON	
JOSE LEONARDO ROSERO CORDOBA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA VEGA	PROPIETARIO	LIMON	
JOSE OLVIO CAICEDO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	SAN ALFONSO	PROPIETARIO	LIMON	
JOSE URILDER GONZALES DIAZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	MAFEALTO	PROPIETARIO	LIMON	
JUAN ALCIDES OCHOA DAZA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	ALTO BONITO	POSEEDOR	LIMON	
JUAN BUENAVENTURA GONZALES	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PISTA	POSEEDOR	LIMON	
JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PLAYA	POSEEDOR	LIMON	
LORIMAN SAMUEL GONZALES DIAZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	MONTE BONITO	POSEEDOR	LIMON	
LUZ ADIELA RIVERA MARTINES	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL ESPEJO	POSEEDOR	LIMON	
MARIA JUANA MARTINEZ OJEDA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PLANADITA	POSEEDOR	LIMON	
MARIA LIBIA DIAZ LOPEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PRIMAVERA	POSEEDOR	LIMON	
MARIELA MONTOYA CORDOBA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LOS GUADALES	POSEEDOR	LIMON	
MARINO RIVERA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LIMONAR	POSEEDOR	LIMON	
MARLON EDUARDO MOLINA QUILINDO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL GUAYABILLO	POSEEDOR	LIMON	

V10- 7/10/2021

MARY LEYDI GOMEZ LOPEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA CASTILLO	POSEEDOR	LIMON	ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE RES. 708 DE 2021"
MESIAS SALVADOR RUIZ BOTINA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LAS PALMAS	POSEEDOR	LIMON	
NANCY OJEDA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL MIRADOR	POSEEDOR	LIMON	
NILSON GABRIEL MELEDEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PISTA	POSEEDOR	LIMON	
NORY GOMES LOPEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LAS FLORES	POSEEDOR	LIMON	
OLGA BASTIDAS SALAZAR	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	VILLA MARCELA	POSEEDOR	LIMON	
OLGA LUCIA CHACON CAICEDO	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	VILLA EMILI	POSEEDOR	LIMON	
OLGA LUCIA DIAZ ARENAS	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LAS PALMAS	POSEEDOR	LIMON	
OLGA LUCIA OCHOA CEBALLOS	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL NARALJAL	POSEEDOR	LIMON	
OMAR JESUS HIDALGO MENESES	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LOS MANGO	POSEEDOR	LIMON	
ORLANDO ZUÑIGA MUÑOZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL MANDARINO	POSEEDOR	LIMON	
OTALIVAR POTOSI ARCOS	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA BOCANA	POSEEDOR	LIMON	
PAOLA XIMENA CASTILLO PALACIOS	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA LOMA	POSEEDOR	LIMON	
PAULA LISETH MENESES ÑAÑEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL MAMOCILLO	POSEEDOR	LIMON	
RIGOBERTO ROSERO CORDOBA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LAS VERANERAS	POSEEDOR	LIMON	
ROSALIA MONTOYA CORDOBA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PLANADA	POSEEDOR	LIMON	
SAUL CALVACHE ZUÑIGA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL JARDIN 1	PROPIETARIO	LIMON	
SERVIO TULIO BASTIDAS RODRIGUEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LATECA	PROPIETARIO	LIMON	
SILVIO DIAZ MENESES	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LAS PALMAS	PROPIETARIO	LIMON	
SINDY ALEJANDRA ROSERO MENESES	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA HUERTA	POSEEDOR	LIMON	
TOMAS OBANDO SOSA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL CHAMBIMBE	POSEEDOR	LIMON	
WILLIAN FERNANDO ACOSTA JANZASOY	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	EL CARRIZAL	POSEEDOR	LIMON	
WILMER DAVID MARTINEZ	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	ALASKA	POSEEDOR	LIMON	
XIOMARA MIRANDA HOYOS	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA FORTUNA	POSEEDOR	LIMON	
YANEY ORTIZ BOLAÑOS	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	ALASKA	POSEEDOR	LIMON	
YEFERSON OCTALIVAR ORDOÑEZMEZA	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA ALCANCIA	POSEEDOR	LIMON	
YULIANA ALEXANDRA ALVARADO GONZALES	AGRICULTURA	NARIÑO	LEIVA	LA PRIMAVERA	POSEEDOR	LIMON	

**Tabla 2. Predios El Rosario en Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente res. 708 de 2021"**

NOMBRE DEL	NOMBRE D_1	DEPARTAMEN	MUNICIPIO	CORREGIMIE	CONDICION AMBIENTAL
LUZ IRENE NARVAEZ LOPEZ	COCHA VERDE	Nariño	EL ROSARIO	CASCO URBANO	

JESUS HERNANDO QUINTERO	EL CRUCE	Nariño	EL ROSARIO	CUMBITARA
ADARLEY NARVAEZ BRAVO	EL LIMONAL	Nariño	EL ROSARIO	CUMBITARA
YURITH YANETH CHAVEZ RIASCOS	LAS VILLAS	Nariño	EL ROSARIO	CUMBITARA
MANUEL JESUS MESA ORTIZ	LOS MANGOS	Nariño	EL ROSARIO	EL JARDIN
ELIER ADELMO DOMINGUEZ CHAUZA	EL GUAISIMO	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
HECTOR GILDARDO FERNANDEZ DOMINGUEZ	EL PORVENIR	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
LUIS ALBERTO ERAZO CARLOSAMA	VILLA NUEVA	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
OSCAR EDUARDO AGUDELO MUÑOZ	EL BADO	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
EDBERTO ANTONIO BENAVIDES ROSERO	CASA VIEJA	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
EDUARD YOHAN ORTIZ PEREZ	LA ESPERANZA	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
SANDRA LILIANA MELO LEITON	EL COLIBRI	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
RONAL ARTURO MENA ARTURO	SARACONCHO	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
ZAIDA LICETH MELO LEITON	ECOFINCA ORO VERDE	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
NEVARDO ERAZO	EL BADO	Nariño	EL ROSARIO	EL VADO
IRMA VILLOTA ORTEGA	LOS NARANJOS	Nariño	EL ROSARIO	EL VAPOR
ADRIANA QUINTERO GUERRERO	EL PARAISO	Nariño	EL ROSARIO	EL VAPOR
ROSA MARIA ALVAREZ MUÑOZ	EL TRIUNFO	Nariño	EL ROSARIO	EL VAPOR
DORIS SONIA ACOSTA	LA MORA	Nariño	EL ROSARIO	EL VAPOR
LUZ ANGELA RODRIGUEZ	LA PALMA	Nariño	EL ROSARIO	GALINDEZ
JADER CABRERA	EL ROBLAL	Nariño	EL ROSARIO	GALINDEZ
JESUS HELMER OBANDO DIAZ	EL POTRERO	Nariño	EL ROSARIO	LA GUACA
WILKERTH MELENDEZ CARLOSAMA	LA VEGA	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
YIDIER ALEXIS CORDOBA GRIJALBA	EL RECUERDO	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
JAIME ALBERTO ERAZO RAMOS	LA CABAÑA 9	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
JOSE RAFAEL BURBANO ORTIZ	EL MAMONCILLO	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
ROSITA IMELDA CORDOBA BASTIDAS	LA PIÑUELA	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
OLGUER ALBERTO ESPAÑA RODRIGUEZ	PARCELA N <sup>o</sup> 20A	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
PATRICIA CADENA ROJAS	LOS MANGOS	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
BRENDERLEY ROSERO TORRES	EL RECUERDO	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
LUIS ANTONIO CORDOBA CORDOBA	EL ASAFRAN	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
DIELA ESTER LOPEZ HERMOSA	CAÑABRAVA	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
FARLEY GARCIA GUERRERO	LOS NARANJOS	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
IRENE SORAIDA MUÑOZ MUÑOZ	EL PARAISO	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
ANDRES FELIPE GUZMAN DIAZ	LOS GUAYACANES	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
EDISON GEOVANNY GUEVARA CORDOBA	LA CABAÑA 9A	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
DAYAN STIVEN TREJO HURTADO	EL ENCANTO	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
MILTON DIAZ MARTINEZ	EL PEDREGAL	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
ELMER MANOLO LASSO GILON	EL GUAYACAN	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA

ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE RES. 708 DE 2021"

GLORIA ESTELA LASSO ERAZO	EL LIMONAR	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
OSCAR DIAZ MARTINEZ	LA CABAÑA	Nariño	EL ROSARIO	LA PLANADA
RODIL ALFONSO MARTINEZ MARTOS	EL COCAL	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
MELCIADES MONTILLA MARTOS	LOMA GRANDE	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
ANACREONTE ERAZO MONTILLA	LA CASA VIEJA	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
ELI MARTOS BASTIDAS	MONTERREDONDO	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
ALEJANDRO MORA DIAZ	LA VIÑA	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
ELIODORA LOPEZ MELENDEZ	EL TERRERO	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
MARIA AIDE LEON URREGO	GUAYABILLO	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
KAROL JHULIETH MONTILLA MONTILLA	LA TOLA	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
NELSON FERNANDO MARTOS MELENDEZ	LA PIÑUELA	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
GUIDO NARVAEZ NARVAEZ	LA CAÑADA	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
LILIANA SIRLEY MONTILLA	LAS PALMAS	Nariño	EL ROSARIO	LA SIERRA
JAMES LOPERA GOMEZ	EL PARAISO	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
MELBA TATIANA GAVIRIA LEON	LA LAGUNA	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
DANIELA GAVIRIA LEON	LA LAGUNA	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
JESUS EDILBERTO MATACEA MATASEA	TITIRIBI	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
JOSE NARCISO ALVARADO ARCOS	LA CAÑA BRAVA	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
MARIA ALICIA PEREZ LOPEZ	LA DESPENSA	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
MILMER GOMEZ RIVERA	EL EDEN	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
FLORENTINO NARVAEZ MORENO	EL GUAYACAN	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
ANA CALIA GOMEZ ARTURO	EL AGUACATE	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
BLANCA NOGUI RODRIGUEZ	LA VERANERA	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
PRUDENCIO MATACEA CORDOBA	EL PAPAYAL	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
BLAS GOMEZ DELGADO	LAS PALMAS	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
INGRID PAOLA GUERRERO ERAZO	EL PORVENIR	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
YODAN LEON BUITRON	LA MINA	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
JAVIER GENARO LOPEZ NARVAEZ	EL CABUYO	Nariño	EL ROSARIO	MARTIN PEREZ
JENNIFER TUQUERRES LOPEZ	LA ESTANCIA	Nariño	EL ROSARIO	MATARREDONDA
RICHARD ELKIN NARVAEZ MONTILLA	LA VEGA	Nariño	EL ROSARIO	MATARREDONDA
PAUL ADRADA ARAUJO	EL VERDE	Nariño	EL ROSARIO	MATARREDONDA
ANGELA VANESA ORTEGA RODRIGUEZ	LA GRACIANA	Nariño	EL ROSARIO	MATARREDONDA
LUZ MARIA LOPEZ	LA SEIVA	Nariño	EL ROSARIO	MATARREDONDA
YEISON DAVID BURBANO FERNANDEZ	LA GRACIANA	Nariño	EL ROSARIO	MATARREDONDA
MARIA HERMINIA MONTILLA	EL CORRAL	Nariño	EL ROSARIO	PALERMO
CRISTIAN FELIPE SAAVEDRA TULCAN	LA PITA	Nariño	EL ROSARIO	SANTA ISABEL
LEONOR RODRIGUEZ MELENDEZ	LA MANGA	Nariño	EL ROSARIO	SANTA ISABEL

ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE RES. 708 DE 2021"

**Tabla 3. Predios Policarpa en Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente res. 708 de 2021”**

NOMBRE COMPLETO	VEREDA	MUNICIPIO	NOMBRE_DE	CONDICION AMBIETAL
ALIER BENAVIDEZ MENESES	ALTAMIRA	POLICARPA	LA ISLA	ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE RES. 708 DE 2021”
ARGENIS MARIA VARGAS DIAZ	EL ENCANTO	POLICARPA	LA LIMONERA VERDE	
CELMIRA LOPEZ VILLADA	LA FLORIDA	POLICARPA	EL VERDE	
MANUEL QUINTERO CABRERA	EL PEDREGAL	POLICARPA	EL AGUACATE	
DIEGO ALBERTO FIGUEROA GUERRA	ALTAMIRA	POLICARPA	LA CURVITA	
ANA MIREIDA DIAZ BENAVIDEZ	ALTAMIRA	POLICARPA	EL TARDO	
ELIER JOSE QUINTERO	EL ENCANTO	POLICARPA	LA COCHA	
JERSON QUINTERO MELENDEZ	EL ENCANTO	POLICARPA	LA HUACA	
HOMERO RAMOS PANTOJA	EL ROSAL	POLICARPA	CHAMBIMBE	
HERNANDO AGUSTO GUERRA	ALTAMIRA	POLICARPA	CHAMBIMBE	
NANCY RODRIGUEZ OJEDA	ALTAMIRA	POLICARPA	LOS PENDOS	
IVAN MELENDEZ RODRIGUEZ	EL CRUCERO	POLICARPA	EL AGUACATE	
MARTHA YANETH LAVERDE	ALTAMIRA	POLICARPA	LA ISLA ( EL ENCANTO)	
LIDIA CABRERA GILON	LA FLORIDA	POLICARPA	EL GUASIMO	
LUIS MARIO BENAVIDEZ QUINTERO	EL ENCANTO	POLICARPA	LA QUEBRADA	
JOSE EIMER GUERRA	ALTAMIRA	POLICARPA	LA COCHA	
JOSE FLOVIER BENAVIDEZ	ALTAMIRA	POLICARPA	LA P ÑÜILA	
KENEDY JOSE YELA	EL ENCANTO	POLICARPA	EL ROBLE	
MAURILIO FIGUEROA	ALTAMIRA	POLICARPA	LA PAILA	
NELLI OJEDA QUINTERO	ALTAMIRA	POLICARPA	EL ESPINO	
JUAN PABLO FIGUEROA QUINTERO	ALTAMIRA	POLICARPA	EL GUAYABO	
KAREN TATIANA QUINTERO CABRERA	EL PEDREGAL	POLICARPA	EL COCO	
JUAN DAVID DIAZ BENAVIDEZ	ALTAMIRA	POLICARPA	EL CARDO	
LILIANA QUINTERO DIAZ	LA FLORIDA	POLICARPA	LOMA CERRADA	
LUIS FERNANDO GOMES MARTINEZ	EL CRUCERO	POLICARPA	EL CRUCE	
EUBERTO CABRERA MELENDEZ	ALTAMIRA	POLICARPA	EL CHAMBIMBE	
CATALINA MENESES	ALTAMIRA	POLICARPA	EL CARBONERO	
YENIFER FIGUEROA MENESES	ALTAMIRA	POLICARPA	LA QUEBRADA	
EMILIO VILLADA	CRUCERO	POLICARPA	LOS RASTROJOS	
EDINSON MELENDEZ	CRUCERO	POLICARPA	LA CAIDA	
HENRY MELENDEZ RODRIGUEZ	CRUCERO	POLICARPA	LA CAIDA	
EFREN QUINTERO MELENDEZ	CRUCERO	POLICARPA	EL AGUACATE	
ADALBERTO MELENDEZ GUERRA	ALTAMIRA	POLICARPA	EL DIAMANTE	
BRENNY LUZCELLY GAMBOA MATITUY	PUERTO RICO	POLICARPA	EL LIMONAR	

**Tabla 4. Predios Plátano en Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente Res. 708 de 2021”**

NOM COMPLETO	Departamento	Municipio	Tipo_Zona	NOMBRE PREDIO	LINEA PRODU	CONDICION AMBIENTAL
SIXTA TEOFILA DIAZ EGAS	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	GUADUAL	PLATANO	ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE RES. 708 DE 2021”
JAIME BENITO LARA ROSERO	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	CAMPO BELLO	PLATANO	
ORLANDO MISAEL ZAMORA ZAMORA	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	CAMPO BELLO	PLATANO	
MAURO BENITO DIAZ NARVAEZ	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	CAMPO BELLO	PLATANO	
WILMER ANDRES DIAZ APRAEZ	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	CAMPO BELLO	PLATANO	
JOSE NEMECIO AGUIRRE	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	LA CARRERA	PLATANO	
RONALDO ALEXANDER ROSERO LEON	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	LA CARRERA	PLATANO	
MARIO FERNANDO CHAMORRO MELO	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	TRAVESIA BAJA	PLATANO	
MARIA BERTHA MENESES CAICEDO	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	LA CARRERA	PLATANO	
JESUS NARCISO OVIEDO	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	EL PITAL	PLATANO	
NELBA ESPERANZA ZAMORA CAICEDO	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	CAMPO BELLO	PLATANO	ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE RES. 708 DE 2021”
JOSE OVIDIO BASANTE BASANTE	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	GUADUAL	PLATANO	
ESNEYDER ALEXANDER ROMERO DIAZ	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	SAN FRANCISCO	PLATANO	
LAUREANO FRANCISCO CASTILLO ARAUJO	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	CAMPOBELLO	PLATANO	
YULY AMPARO ALVAREZ ALVAREZ	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	SAN FRANCISCO	PLATANO	
ROSA AMELIA MENESES MARROQUIN	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	LA CARRERA	PLATANO	
OMAR GILDARDO CAICEDO BASANTE	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	GUAYABAL	PLATANO	
JULIAN LIBARDO LINAREZ LOPEZ	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	LA CARRERA	PLATANO	
MARIA ERICA BRAVO ROSERO	NARIÑO	LOS ANDES	VEREDA	SAN FRANCISCO	PLATANO	

**Tabla 5. Predios CACAO en zonas de ley 2da con previa decisión de ordenamiento**

NOMBRE_DEL	NOMBRE_D_1	MUNICIPIO	VEREDA	id_ley2	tipo_zoni
ALEJANDRO HIPOLITO EGAS MORA	LA PRIMAVERA	CUMBITARA	AMINDA	LEY2_04	Tipo A
AURA SATURIA ELVIRA GUERRERO	LA HERRADURA	CUMBITARA	LA HERRADURA	LEY2_04	Tipo A
LUIS ORLANDO ORTEGA GOYES	LA CANOA	CUMBITARA	HERRADURA	LEY2_04	Tipo A
JOSE ERIBERTO MENESES MADROÑERO	LA VIÑA	POLICARPA	LA VEGA	LEY2_04	Tipo A
HERLINDA OROZCO ANDRADE	PIEDRA VERDE	CUMBITARA	LLANO VERDE	LEY2_04	Tipo A
MARTIN JHON FREDY BRAVO CANANJOY	EL CEDRO	CUMBITARA	CAMPO BELLO	LEY2_04	Tipo A
JAIRO MAURICIO RAMIREZ	LA ORQUETA	CUMBITARA	CAMPO BELLO	LEY2_04	Tipo A
MARIA NELSY FRANCO ROMO	LA TEBAIDA	CUMBITARA	CAMPO BELLO	LEY2_04	Tipo A
MIGUEL ANGEL MADROÑERO MENESES	LAS CRUCES	CUMBITARA	CAMPO BELLO	LEY2_04	Tipo A
MARGARITA EUFRACIA SOTELO DELGADO	LA PRODUCCION	CUMBITARA	PIEDRA VERDE	LEY2_04	Tipo A
FLOR MARIA MELO DELGADO	LA PALMA	CUMBITARA	LLANO VERDE	LEY2_04	Tipo A
JESUS ALBERTO ROMO GUEVARA	LA PALMA	CUMBITARA	PIEDRA VERDE BAJO	LEY2_04	Tipo A
DIOVALDO MELO	LA FLORESTA	CUMBITARA	LA FLORESTA	LEY2_04	Tipo A

V10- 7/10/2021

ELIGIO MANUEL BENAVIDEZ PORTILLA	EL PLAN	CUMBITARA	LA PERDIZ	LEY2_04	Tipo A
OCTALIVAR VIANEY RAMOS CEBALLOS	EL EDEN	POLICARPA	EL EDEN	LEY2_04	Tipo A
JORGE ORLANDO RAMOS RODRIGUEZ	EL LIMON	POLICARPA	EL EDEN	LEY2_04	Tipo A
JESUS ALBEIRO ZAMBRANO BENAVIDES	LOS NARANJOS	CUMBITARA	EL DESIERTO-SAN FRANCISCO	LEY2_04	Tipo A
JUAN DIMAS MENESES	EL LIMON	POLICARPA	EL EDEN	LEY2_04	Tipo A
CARLOS RODRIGUEZ GUEVARA	PIGALTE	CUMBITARA	LA PERDIZ	LEY2_04	Tipo A
JAIMEN HERLINDO ZAMBRANO NARVAEZ	EL EDEN	POLICARPA	EL EDEN	LEY2_04	Tipo A
INGRID CARINA MORA PAZ	EL EDEN	POLICARPA	EL EDEN	LEY2_04	Tipo A
TRINIDAD GRACIELA GOYES	LAS BRISAS	CUMBITARA	LA FLORESTA	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
DAYANA RODRIGUEZ LEITON	LA FLORESTA	POLICARPA	EL EDEN	LEY2_04	Tipo A
DANI MILO RODRIGUEZ DERAZO	SAN LUIS	POLICARPA	MADRIGAL	LEY2_04	Tipo A
ANGEL DAVID CERON ROSERO	LA CUCHILLA	POLICARPA	MADRIGAL	LEY2_04	Tipo A
LUIS ANTONIO GOMEZ BURBANO	LA CAÑA BRAVA	POLICARPA	LA VICTORIA	LEY2_04	Tipo A
LUIS EDILSON LAGOS LOZA	LA CUCHILLA	POLICARPA	LA VICTORIA	LEY2_04	Tipo A
BRAYAN ANDRES PEÑA VELAZCO	EL MIRADOR	POLICARPA	EL HONDITO	LEY2_04	Tipo A
MARIA DELMA MONTENEGRO NARVAEZ		POLICARPA	BALBANERA	LEY2_04	Tipo A
JESUS DELFILIO AREVALO ROSERO		POLICARPA	BALBANERA	LEY2_04	Tipo A
MERCIA LIDIA GUERRERO MUÑOZ	LAS PALMERAS	POLICARPA	LA VICTORIA	LEY2_04	Tipo A
OLGA NIDIA PORTILLO CAICEDO	LA GUZMAN	POLICARPA	LA VICTORIA	LEY2_04	Tipo A
DIMAS TOMAS ROSERO GUEVARA	EL FILO	POLICARPA	LA VICTORIA	LEY2_04	Tipo A
EDITH ORFILIA RODRIGUEZ RUALES	SANTA LUCIA	POLICARPA	SANTA LUCIA	LEY2_04	Tipo A
SEGUNDO GUMERCINDO SOLARTE MARTINEZ	SAN PABLO	POLICARPA	MADRIGAL	LEY2_04	Tipo A
EFREN SAULO ANDRADE MORA	LA PERDIZ	POLICARPA	BELLA ESPERANZA	LEY2_04	Tipo A
ARNOLDO EBERTO PANTOJA RODRIGUEZ	SANTA ROSA	POLICARPA	SAN ROQUE	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
ISIFREDO LEONEL PANTOJA RODRIGUEZ	EL RECREO	POLICARPA	SAN ROQUE	LEY2_04	
LAURENTINO ILVIRA CERON	VEDIAUJAL	POLICARPA	CANOAS	LEY2_04	Tipo A
LUIS ALBERTO NARVAEZ MENESES	LA DORADA	POLICARPA	MADRIGAL	LEY2_04	Tipo A
JHON WILSON CISNEROS DAZA	EL MANDARINO	POLICARPA	LA DORADA	LEY2_04	Tipo A
ADALBERTO GUTIERREZ DIAZ		POLICARPA	EL GUADUAL	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
OSWAL AUSBERTO ROJAS QUIROZ	SAN ROQUE	POLICARPA	SAN ROQUE	LEY2_04	
OLGA MARIA PANTOJA MONTENEGRO	EL PARAISO	POLICARPA	SAN ROQUE	LEY2_04	
BERTO GERARDO SOLARTE RODRIGUEZ	LA FLORESTA	CUMBITARA	LA FLORESTA	LEY2_04	
JOSE GERARDO PORTILLO CAICEDO	EL CABUYAL	CUMBITARA	SANTA ANA	LEY2_04	
CARMELO AGOBARDO GUERRON RODRIGUEZ	EL CAFÉ	CUMBITARA	LA ESPERANZA	LEY2_04	
PEREGRINO BURBANO VACA	TAPIALES	CUMBITARA	LA HERRADURA	LEY2_04	
EDUVINA MARTINEZ DE ROSERO	SANTA ANA	CUMBITARA	SANTA ANA	LEY2_04	

BENILDA ROSARIO LEYTON PARREÑO	BALCON	CUMBITARA	SANTA ANA	LEY2_04	
MILAN ANTONIO MADROÑERO PANTOJA	LA VEGA	POLICARPA	SAN SEBASTIAN	LEY2_04	
NESTOR GUEVARA CAMPAÑA	LOS HIGUERONES	POLICARPA	SANCHEZ	LEY2_04	
REMIGIO DIANEY LOPEZ RUALES	LA VEGA	POLICARPA	SAN SEBASTIAN	LEY2_04	
BRAULIO ARTURO ENRIQUEZ	LA GUADUA	CUMBITARA	LAS PIEDRAS	LEY2_04	Tipo A
JOSE FELIX LOPEZ PANTOJA		POLICARPA	SANTA FE	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
DORA MARILUZ BENAVIDES LOPEZ	LA CEIBA	POLICARPA	SANTA FE	LEY2_04	
ELVIA YAVANA PORTILLO MORALES	EL ORTIGAL	CUMBITARA	LA ESPIGA	LEY2_04	Tipo A
MARIA ESTERFILIA LOZA	VILLA MORENO	POLICARPA	VILLA MORENO	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
JOSE ESGARDO MARTINES		POLICARPA	LAS DELICIAS	LEY2_04	
JESICA MAYELY JARAMILLO BRAVO	EL PROGRESO	POLICARPA	LAS DELICIAS	LEY2_04	
JUAN BAUTISTA LAGOS ORTEGA.	EL ENCANTO	CUMBITARA	SIDON	LEY2_04	Tipo A
FERMILIANO CORTEZ CASTILLO	LA FLORESTA	POLICARPA	SANTA CRUZ	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
LUIS FRANCISCO LOSA ARBOLEDA	LA LAGUNA	POLICARPA	LA LAGUNA	LEY2_04	
LOLY ARSENIO OBREGON RODRIGUEZ	LAS DELICIAS	CUMBITARA	LAS DELICIAS	LEY2_04	Tipo A
JOSE ISAURO ERAZO GUZMAN	LOS PINOS	CUMBITARA	LOMA DE ARROZ	LEY2_04	Tipo A
BERTA PASTORA ORTEGON	PORVENIR	POLICARPA	SANTA CRUZ	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
PAULINO PANTOJA	LA PRIMAVERA	CUMBITARA	SAN JOSE	LEY2_04	Tipo A
ESTEBAN RODRIGUEZ PORTILLA	EL RAIZAL	CUMBITARA	SIDON	LEY2_04	Tipo A
BETTY ELISA ROJAS QUIROZ	EL MANGO	CUMBITARA	LA PERDIZ	LEY2_04	Tipo A
CARMEN MABEL PARREÑO BENAVIDES	EL OASIS	CUMBITARA	LA ESPIGA	LEY2_04	Tipo A
EDUAR ARLEY PARREÑO BENAVIDES	EL CASCAJAL	CUMBITARA	LA ESPIGA	LEY2_04	Tipo A
JOSE MANUEL ZAMBRANO CHAVES	LAS GUADUAS	CUMBITARA	LA ESPERANZA	LEY2_04	Tipo A
MARIA ERNESTINA BURBANO	COSTA RICA	CUMBITARA	LA HERRADURA	LEY2_04	Tipo A
PEDRO ANTONIO GOYES LOPEZ	LA YANAZARA	CUMBITARA	LA FLORESTA	LEY2_04	Tipo A
LUCELY GOMEZ CABRERA	LOS CLAVELES	EL ROSARIO	LOS PINOS	LEY2_04	Tipo A
JOSE AURELIANO GOMEZ ANGULO	LOS CLAVELES	EL ROSARIO	LOS PINOS	LEY2_04	Tipo A
ALFREDO SANCHEZ MONTOYA	EL VERGEL	EL ROSARIO	LOS PINOS	LEY2_04	Tipo A
OLGA MYRIAM SANCHEZ RENGIFO	EL AGUACATE	EL ROSARIO	LOS PINOS	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
LUIS ALFREDO SANCHEZ CORDOBA	LA PALMA	EL ROSARIO	LOS PINOS	LEY2_04	Tipo A
ADELINA VALENCIA OBANDO		POLICARPA	SANTA CRUZ	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
BLANCA LUCIA BURBANO LOPEZ	EL LIMONAL	CUMBITARA	PIZANDA	LEY2_04	Tipo A
NELSON NARVAEZ SOLARTE		CUMBITARA	PIZANDA	LEY2_04	Tipo A
LUIS ALBEIRO MEJIA	EL PITAL	CUMBITARA	PIZANDA	LEY2_04	Tipo A
HENRY GRUESO	LAS PALMAS	POLICARPA	SANTA CRUZ	LEY2_04	Áreas con previa decisión de ordenamiento
JUAN CRUZ MORENO MUÑOZ	EL AGUACATAL	EL ROSARIO	EL SOCORRO	LEY2_04	
PEDRO JAIR BOLAÑOS	LOS MANGOS	LEIVA		LEY2_04	Tipo A

V10- 7/10/2021

MARCO ANTONIO SOLARTE VALDEZ	CACAOTAL	LEIVA		LEY2_04	Tipo A
LEODAN ALI LOPEZ CERON	LAS PIEDRAS	LEIVA		LEY2_04	Tipo A

**Tabla 6. Plátano Cumbitara en zonas de Ley 2da áreas con previa decisión de ordenamiento**

Nombre Completo	Departamento	Municipio	Nombre de VEREDA	LEY 2DA DE 199
ANGELICA JULIETH VIDES BOHORQUEZ	NARIÑO	CUMBITARA	LA FLORIDA	AREAS CON PREVIA DECISIÓN DE ORDENAMIENTO
MONICA BIBIANA PORTILLA CARVAJAL	NARIÑO	CUMBITARA	SANTA ROSA	
DEYANIRA ROMERO MENDEZ	NARIÑO	CUMBITARA	SANTA ROSA	
TRINO HERALDO SALAS GUEVARA	NARIÑO	CUMBITARA	SANTA ROSA	
IDAIRO ROSERO	NARIÑO	CUMBITARA	LA FLORESTA	
OSCAR SOLARTE	NARIÑO	CUMBITARA	LA FLORESTA	
AMPARO SOLARTE	NARIÑO	CUMBITARA	LA FLORESTA	
FABIAN PISCAL	NARIÑO	CUMBITARA	LA FLORESTA	

**Tabla 7. Plátano Cumbitara en zonas del Ley 2da áreas con zonificación tipo A**

Nombre Completo	Municipio	Nombre_de Vereda	Ley 2da de 1959
KAREN VANESSA MARROQUIN ORTIZ	CUMBITARA	LA SALA	Lay 2da de 1959 Zonas tipo A
SILVIO CRISTIAN GUZMAN CABREARA	CUMBITARA	AMINDA	
EYNER DAYAN ROMO NOPAN	CUMBITARA	SAN LUIS	
LUZ BETTY CABRERA BRAVO	CUMBITARA	AMINDA	
JULIO CARMELO HUERTAS TORRES	CUMBITARA	TABILES	
ISIDRO JAVIER MORA SOLARTE	CUMBITARA	LA HERRADURA	
CIELO JOHANA MARROQUIN ORTIZ	CUMBITARA	LOMA DE ARROZ	
HELI SAMUEL MUÑOZ DIAZ	CUMBITARA	LA SALA	
MARIA EUGENIA GUERRERO	CUMBITARA	AMINDA	
VIVIANA CHOCUE FAJARDO	CUMBITARA	LA RONCADORA	
FIDELINA CAICEDO	CUMBITARA	LA RONCADORA	
DANA YANEIDY OVIEDO CHOCUE	CUMBITARA	LA RONCADORA	
MELVA ESPERANZA CABRERA ALVAREZ	CUMBITARA	LA RONCADORA	
MARIA ISMENIA MONTENEGRO CAICEDO	CUMBITARA	LA RONCADORA	
SEGUNDO ALFONSO TRUJILLO ROMO	CUMBITARA	LA ESPERANZA	
MANUEL JESUS ERAZO GOMEZ	CUMBITARA	TABILES	
MIGUEL ANGEL GAVIRIAN PORTILLO	CUMBITARA	CAMPO BELLO	
YON GALO RODRIGUEZ DELGADO	CUMBITARA	TABILES	
MAGALI ALCIRA BENAVIDES BURBANO	CUMBITARA	SAN JOSE DE TAITAN	
KEILLIN MARCELA GUEVARA INSUASTY	CUMBITARA	DAMASCO	
WILDER ERNEY CAICEDO OLIVA	CUMBITARA	LA PERDIZ	
ALEJANDRO ALIRIO BRAVO MORA	CUMBITARA	SANTA MARTHA	

BLANCA NIEVES ALVEAR ESPAÑA	CUMBITARA	LA ESPERANZA
NESTOR HAROLD ALVEAR CEBALLOS	CUMBITARA	LA ESPERANZA
JOSE CARMELO INSUASTY BRAVO	CUMBITARA	SAN ANTONIO
JESUS EMILIO OLIVO ZAMBRANO	CUMBITARA	LA ESPERANZA
FREDY FERNANDO QUENORAN CAICEDO	CUMBITARA	LA ESPERANZA
EDWIN ARLEY LÓPEZ ZAMBRANO	CUMBITARA	SANTA ROSA
PEDRO ANTONIO ZAMBRANO	CUMBITARA	SANTA ROSA
DARIO RENE ZAMBRANO ROJAS	CUMBITARA	SANTA ROSA
ARNULFO WANER BENAVIDES ROMO	CUMBITARA	SANTA ROSA
OLMER AICARDO GUEVARA LOPEZ	CUMBITARA	SANTA ROSA
ANDY ADOLFO IBARRA PASTAS	CUMBITARA	SANTA ROSA
VISITACIÓN AMPARO LOPEZ CAICEDO	CUMBITARA	SANTA ROSA
MARIA VICTORIA CAICEDO DE LOPEZ	CUMBITARA	SANTA ROSA
FERNANDO JIMENEZ ALZATE	CUMBITARA	SANTA ROSA
CARLOS MARIO PORTILLA RODRIGUEZ	CUMBITARA	SANTA ROSA
ILBANIA MELENDEZ DIAZ	CUMBITARA	SANTA ROSA
EXON CASTRO BARRERA	CUMBITARA	SANTA ROSA
CARLOS ANDRES BLANDON MARTINEZ	CUMBITARA	SANTA ROSA
LUIS AURELIO LOPEZ RODRIGUEZ	CUMBITARA	SANTA ROSA
FANY GUEVARA HUERTAS	CUMBITARA	LAS PIEDRAS
EDWIN YOVANNY SALAS TORO	CUMBITARA	LAS PIEDRAS
JAIRO WILLINTONG GUEVARA HUERTAS	CUMBITARA	LAS PIEDRAS
LUIS ALFONSO GUEVARA JURADO	CUMBITARA	LAS PIEDRAS
RAUL YARDANI ROMO ROMERO	CUMBITARA	SANTA ROSA
SOCORRO LUDIVIA RODRIGUEZ	CUMBITARA	SAN ANTONIO
FELIX DANILO LOPEZ GUERRERO	CUMBITARA	LA HERRADURA
FABIO VICTOR ROMERO PANTOJA	CUMBITARA	SAN ANTONIO

Lay 2da de 1959 Zonas tipo A

De otra parte, CORPONARIÑO considera que, si una vez hecho los tramites correspondientes, los predios **OBJETO DE VERIFICACION** se destinan algún uso específico, es necesario adelantar los siguientes trámites tendientes a mitigar los posibles efectos ambientales que pueda ocasionar ciertas actividades:

- Si en el predio objeto de verificación se desarrollará actividades agrícolas en el que se utilice agua y no cuenta con el servicio de acueducto, deberá tramitar la concesión Agua de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.
- Los predios que presenten cuerpos de agua naturales (ríos, quebradas, lagos y/o lagunas) se deberá delimitar una franja de 30 metros (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2) correspondiente a las Áreas Forestales Protectoras.
- Realizar un adecuado manejo, tratamiento y disposición final de material sobrante o de remoción y residuos sólidos del proceso productivo.

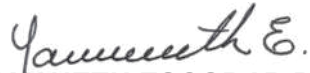
V10- 7/10/2021

- Si se genera vertimientos como consecuencia de las actividades productivas a las fuentes hídricas y al suelo, se deberá tramitar permiso de vertimientos como lo establece el decreto 1076 de 2015
- En los casos que se necesite realizar tala, corte o apeo de árboles se deberá tramitar ante CORPONARIÑO el permiso correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, Régimen de Aprovechamiento Forestal.

Igualmente se sugiere que el trámite en mención sea consultado con la información correspondiente al Esquema de Ordenamiento Territorial de cada municipio, donde se establece el uso de suelo para su jurisdicción.

De la misma manera se menciona que se consulte ante el Ministerio del Interior (MINISTERIO) si el predio objeto de uso se encuentra dentro de territorios colectivos, siendo esta la Institución Estatal que certifica esta condición y determina las acciones competentes referentes a los proyectos, obras o actividades, que se pretenden desarrollar dentro de estos territorios.

Atentamente:

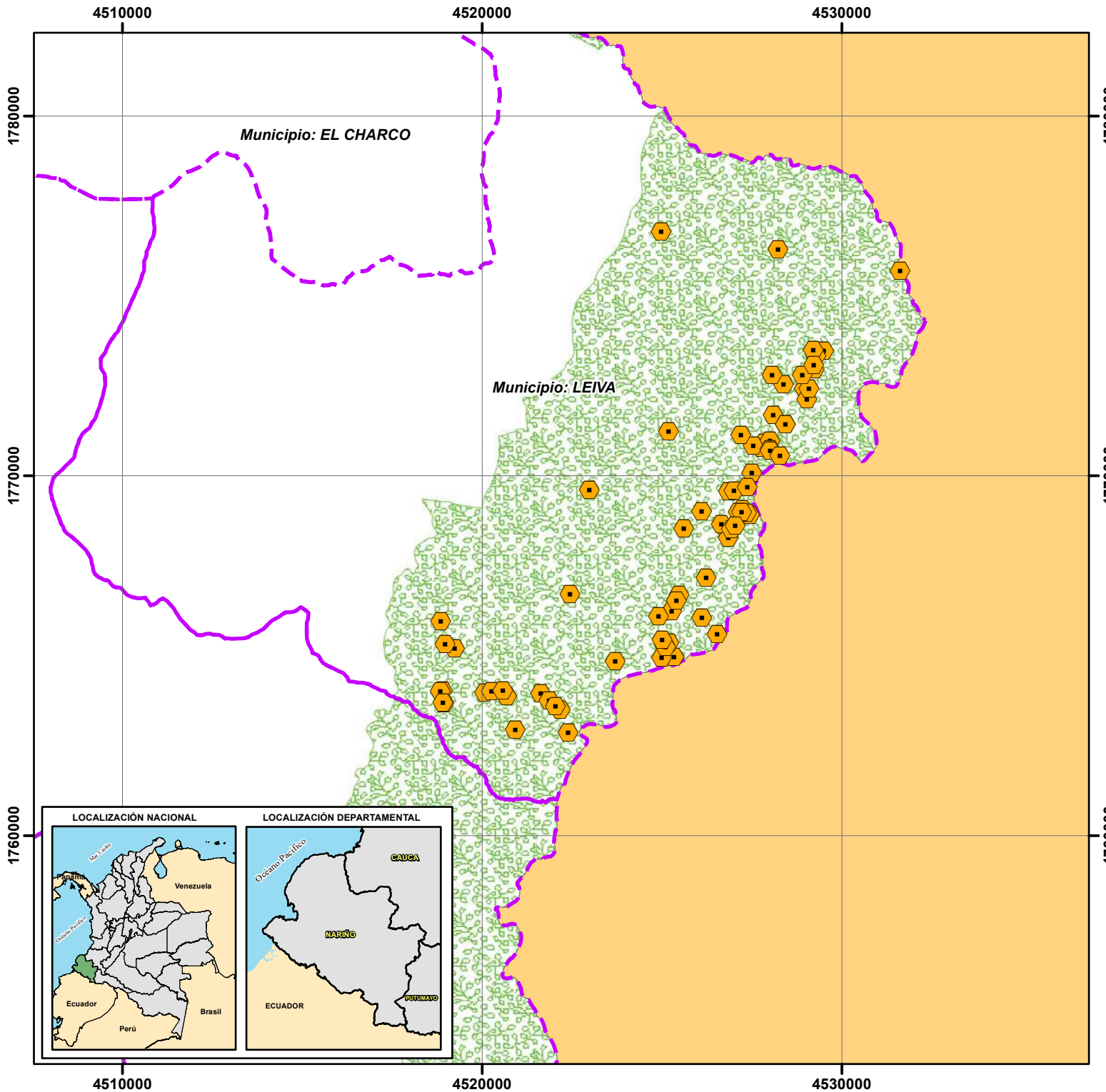


**RUTH YANETH ESCOBAR PULISTAR**  
Jefe Oficina Planeación DE





Proyecto: OPDE, Equipo de Biodiversidad  
Revisó: OPDE  
Aprobó: N/A

#### **GESTIÓN DOCUMENTAL**

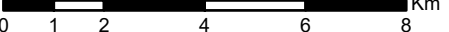
Original: Cesar M  
1ª Copia: Archivo



**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE LEIVA

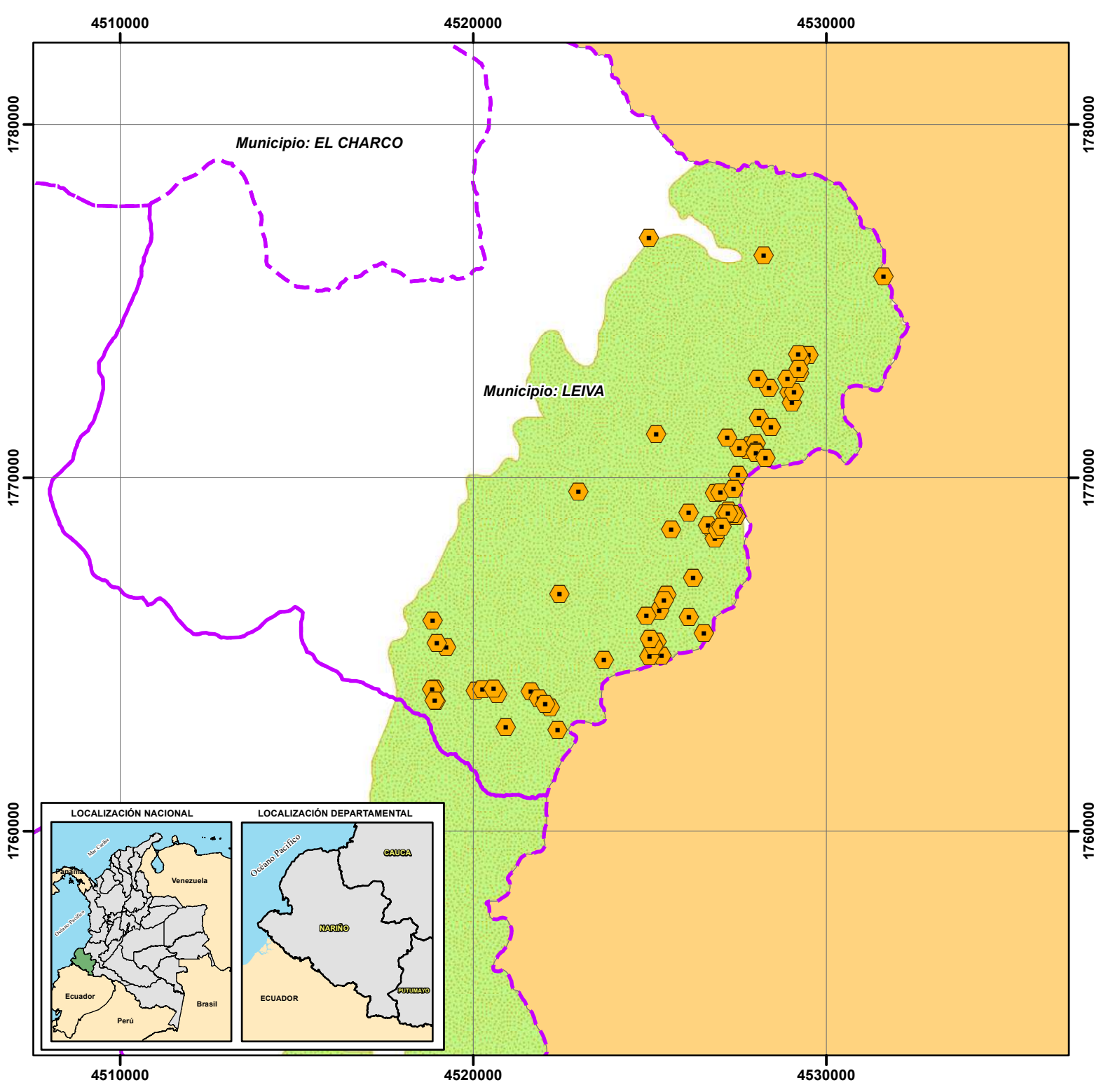
- CONVENCIONES**
-  Potenciales Beneficiarios Municipio de Leiva
  -  Delimitacion Municipal
  -  Departamento del Cauca
  -  Bosque Seco

**ESCALA:** 1 cm = 1,500 meters







Elaboró: Esteban Navarro  
 Revisó: OPDE  
 Fecha: Octubre 2025  
 Fuente: Geodatabase: corpoSIG2  
 Observaciones:

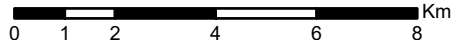
**SISTEMA DE REFERENCIA**  
 Coordinate System: CTM12  
 Projection: Transverse Mercator  
 Datum: MAGNA  
 False Easting: 5,000,000.0000  
 False Northing: 2,000,000.0000  
 Central Meridian: -73.0000  
 Scale Factor: 0.9920  
 Latitude Of Origin: 4.0000  
 Units: Mete



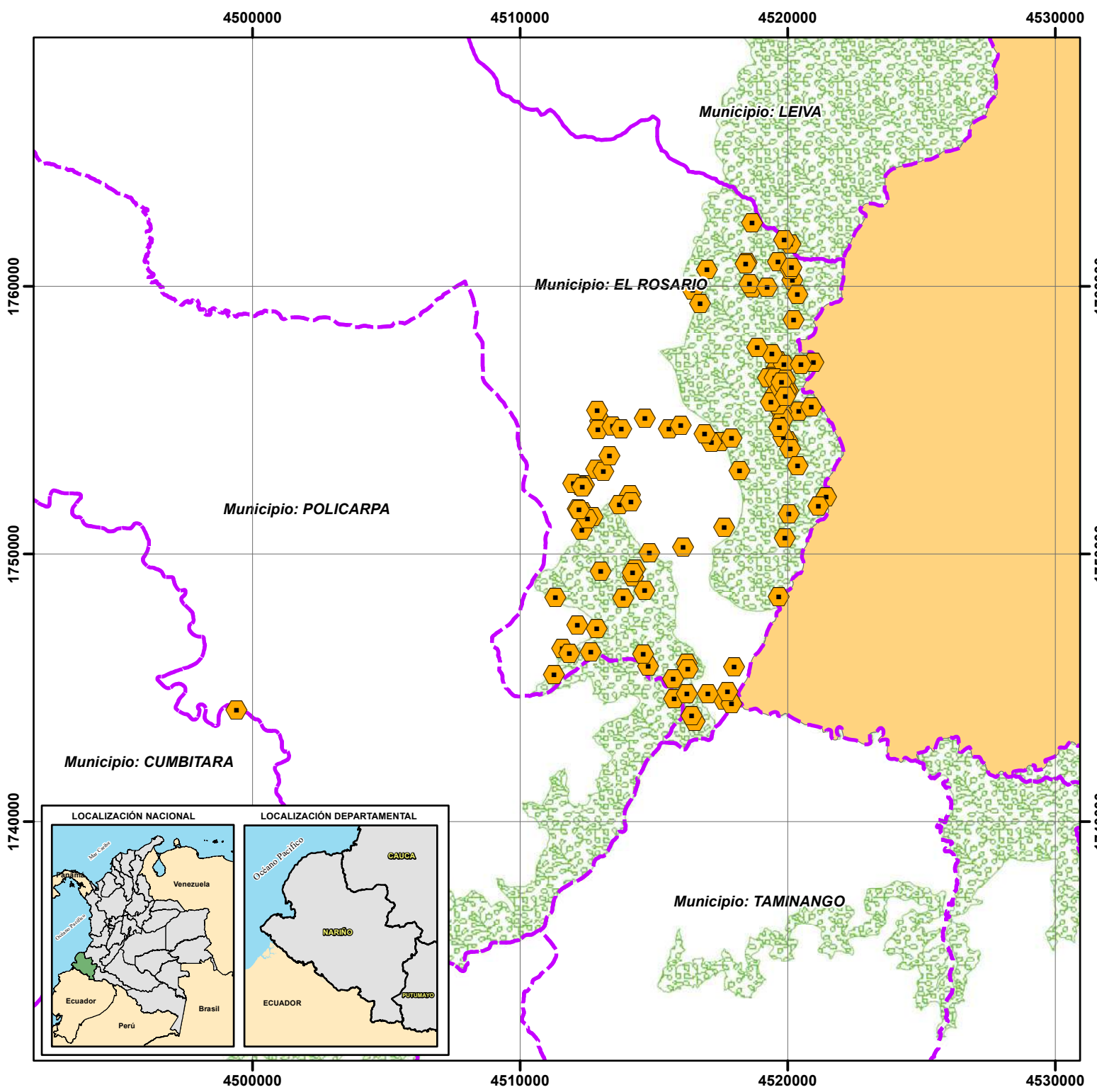
**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE LEIVA

- CONVENCIONES**
-  Potenciales Beneficiarios Municipio de Leiva
  -  Delimitacion Municipal
  -  Departamento del Cauca
  -  Bosque Subxerofítico

**ESCALA:** 1 cm = 1,500 meters




Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		



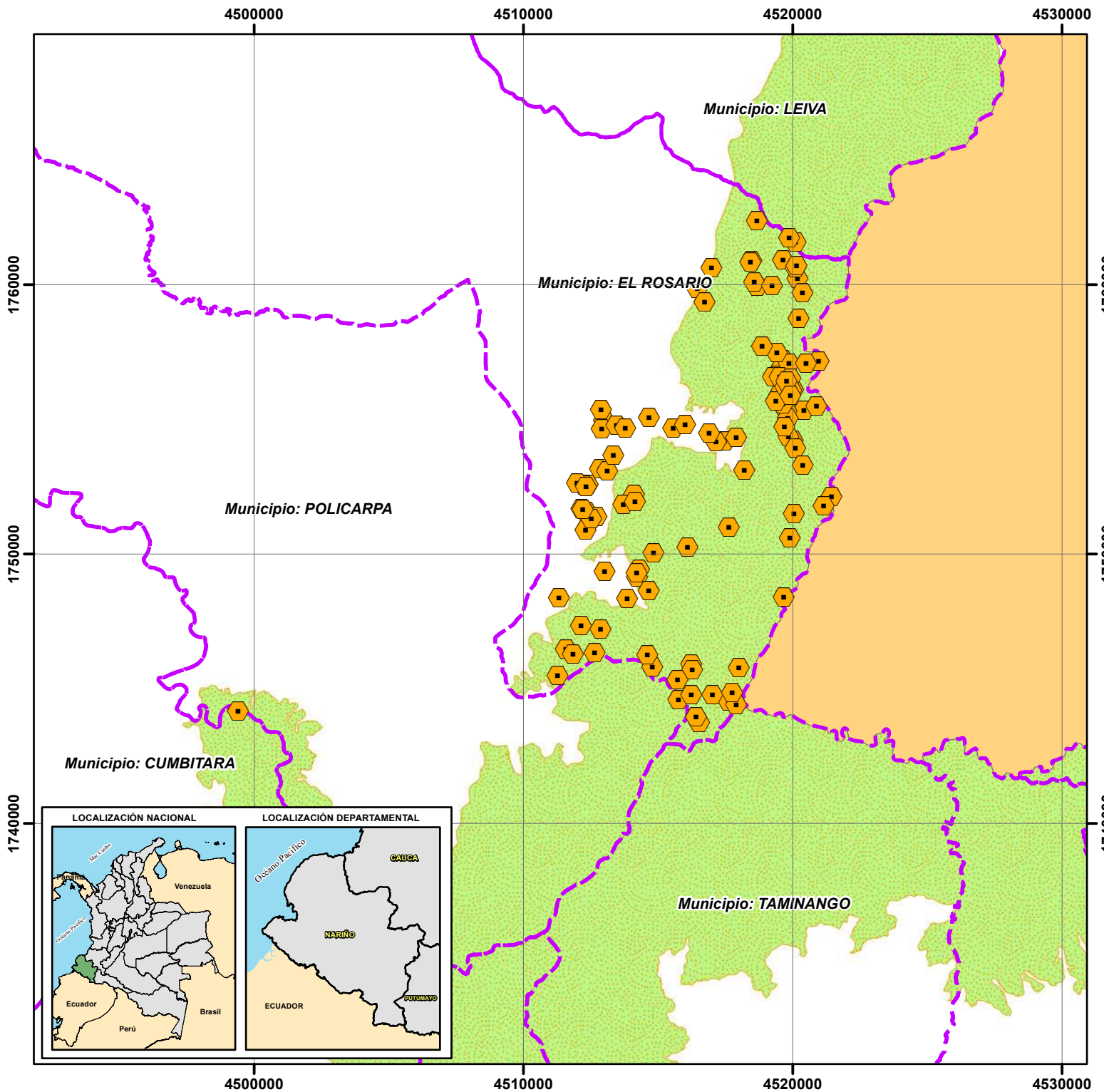
**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE EL ROSARIO

- CONVENCIONES**
- Potenciales Beneficiarios Municipio de El Rosario
  - Delimitacion Municipal
  - Departamento del Cauca
  - Bosque Seco

**ESCALA:** 1 cm = 2,000 meters







Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		

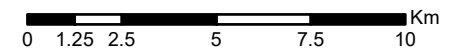


**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE EL ROSARIO

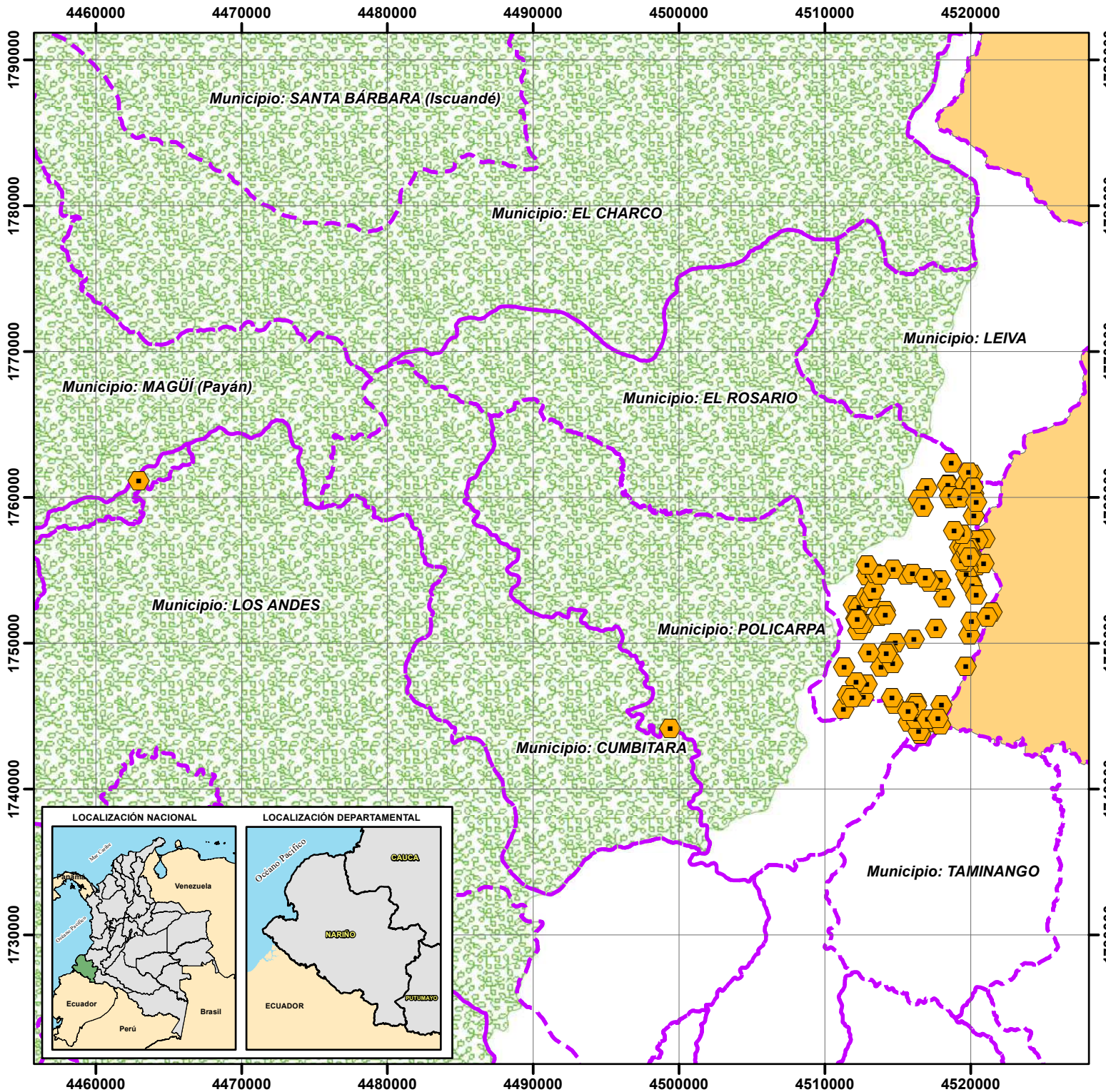
**CONVENCIONES**

-  Potenciales Beneficiarios  
Municipio de El Rosario
-  Delimitacion Municipal
-  Departamento del Cauca
-  Bosque Subxerofitico

**ESCALA:** 1 cm = 2,000 meters



Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		



**MAPA :**

TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE EL ROSARIO

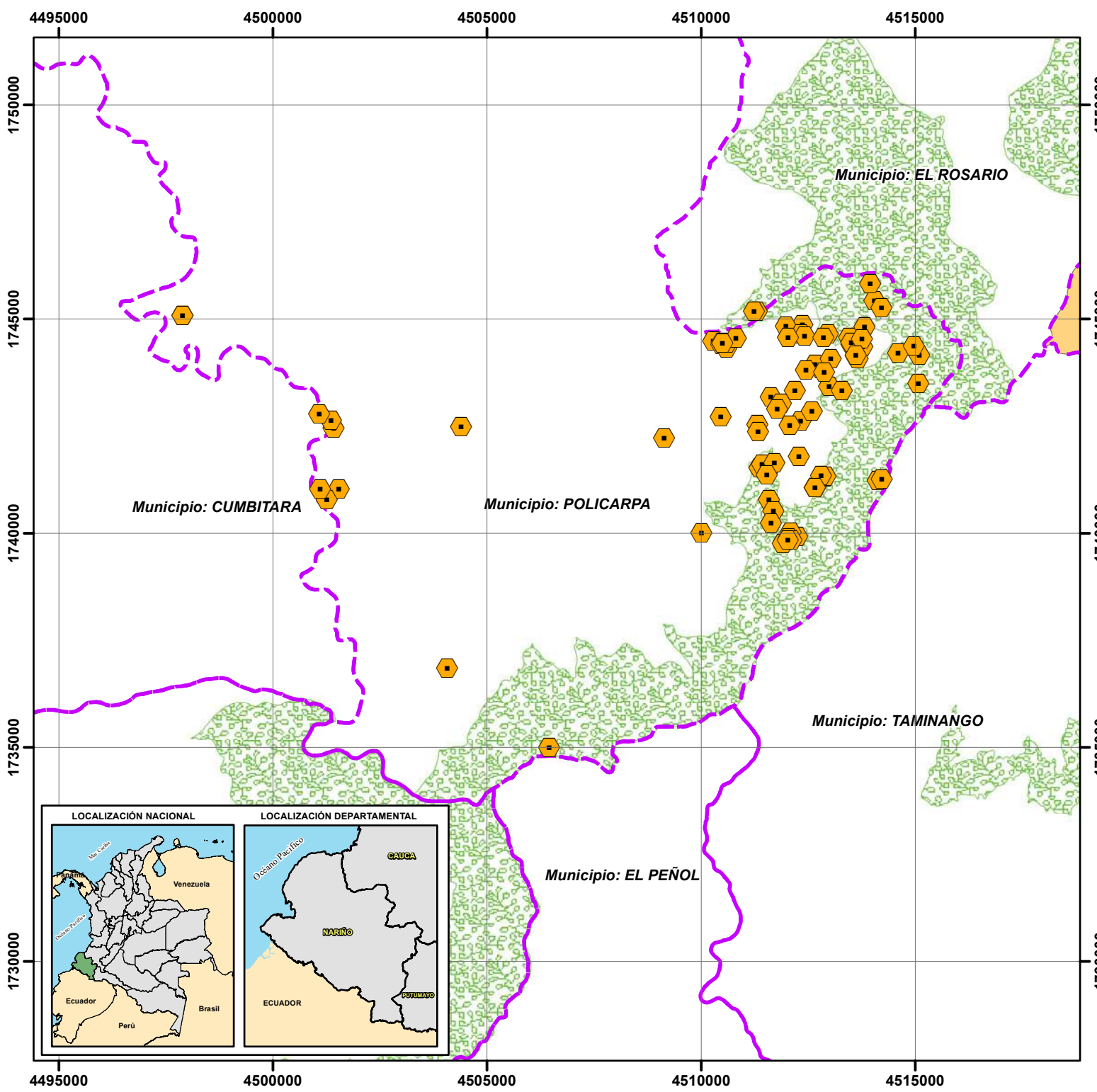
**CONVENCIONES**

- Potenciales Beneficiarios Municipio de El Rosario
- Delimitacion Municipal
- Departamento del Cauca
- Ley Segunda Pacifico

**ESCALA:** 1 cm = 3,700 meters



Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		



**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE POLICARPA

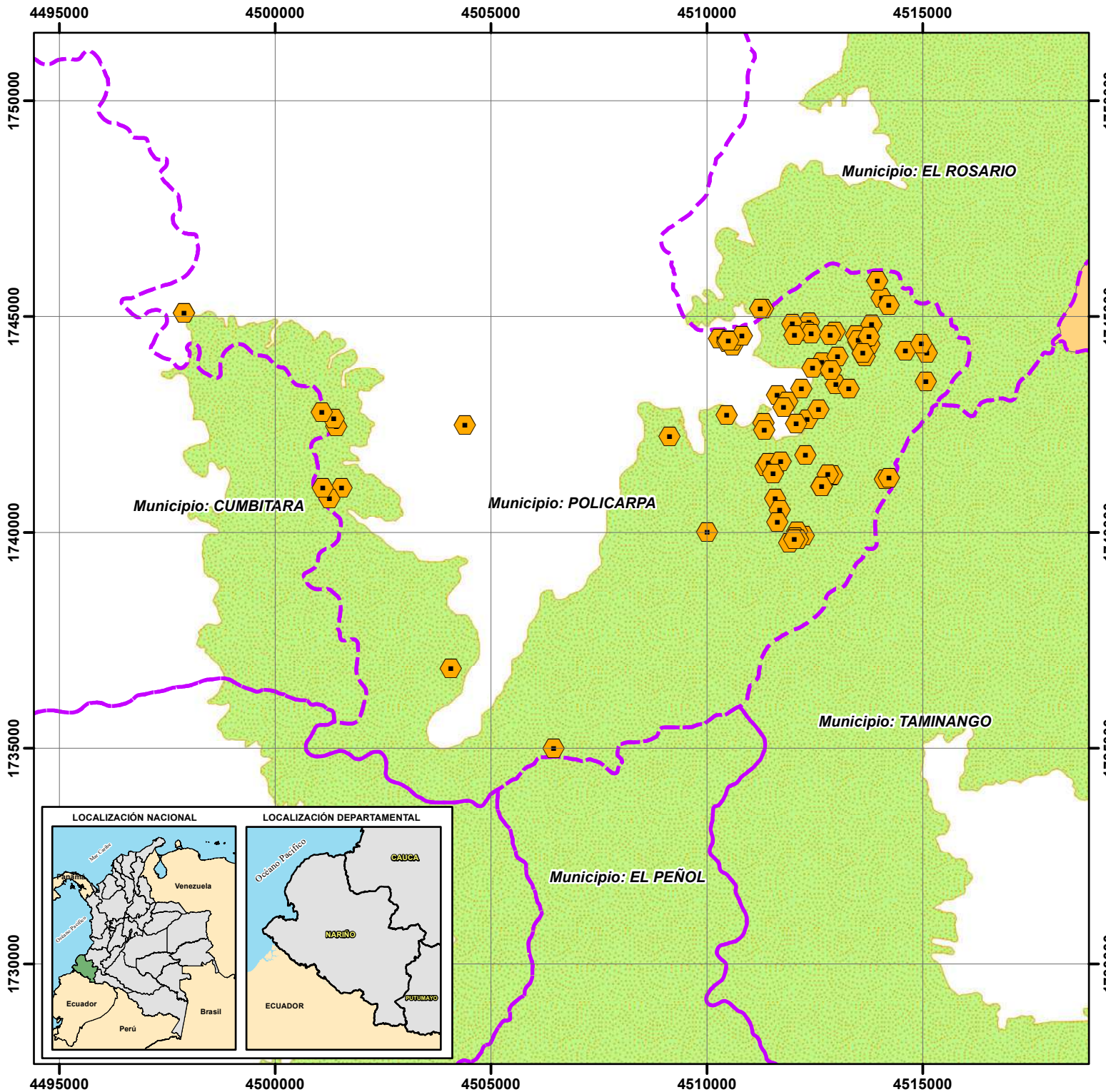
- CONVENCIONES**
- Potenciales Beneficiarios Municipio de Policarpa
  - Delimitación Municipal
  - Departamento del Cauca
  - Bosque Seco

**ESCALA:** 1 cm = 1,250 meters



Elaboró: Esteban Navarro  
 Revisó: OPDE  
 Fecha: Octubre 2025  
 Fuente: Geodatabase: corpoSIG2  
 Observaciones:

**SISTEMA DE REFERENCIA**  
 Coordinate System: CTM12  
 Projection: Transverse Mercator  
 Datum: MAGNA  
 False Easting: 5,000,000.0000  
 False Northing: 2,000,000.0000  
 Central Meridian: -73.0000  
 Scale Factor: 0.9920  
 Latitude Of Origin: 4.0000  
 Units: Mete

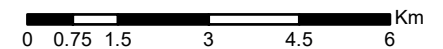


**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE POLICARPA

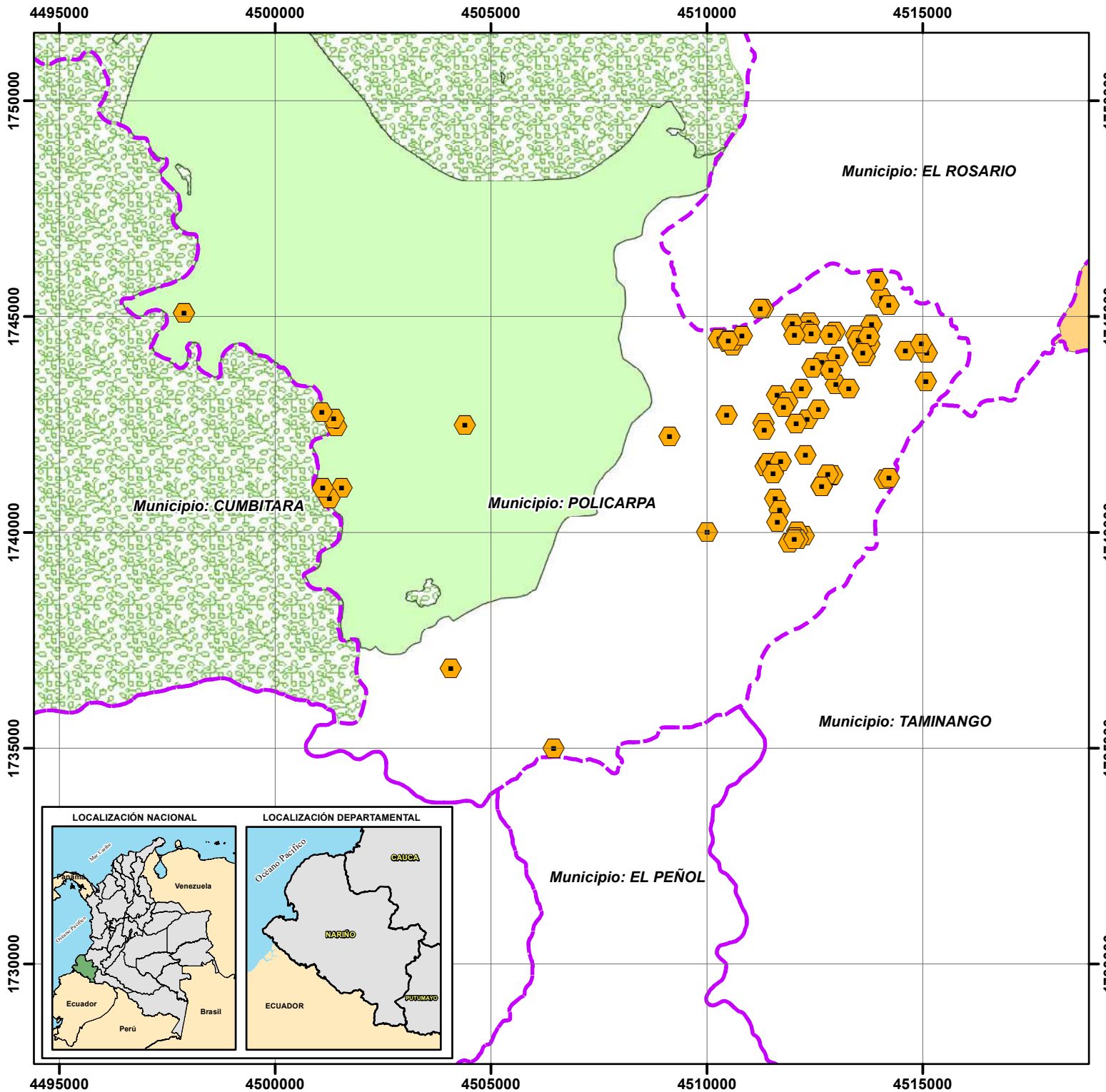
**CONVENCIONES**

- Potenciales Beneficiarios Municipio de Policarpa
- Delimitacion Municipal
- Departamento del Cauca
- Bosque Subxerofitico

**ESCALA:** 1 cm = 1,250 meters



Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		



**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE POLICARPA

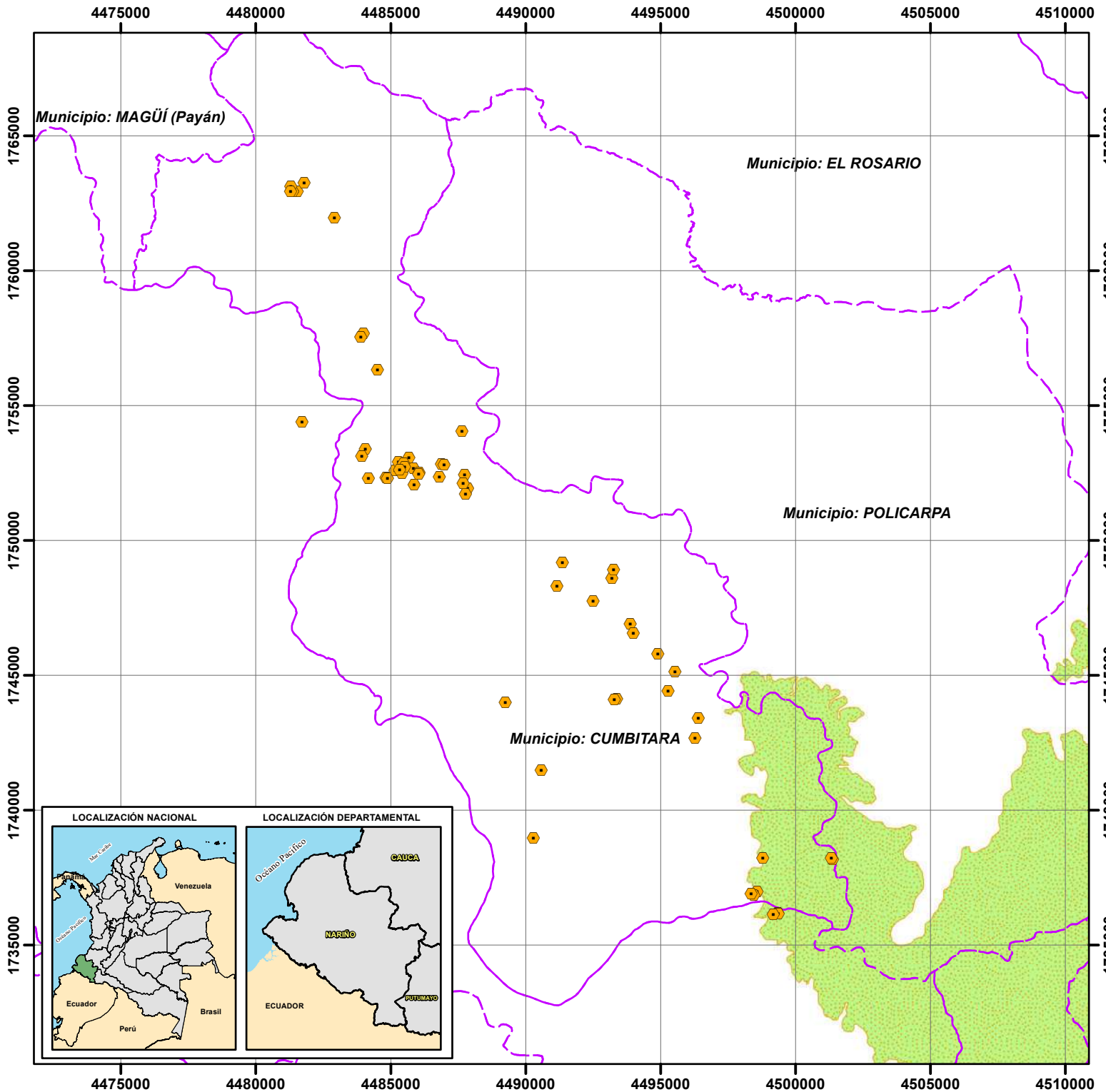
**CONVENCIONES**

- Potenciales Beneficiarios Municipio de Policarpa
- Delimitacion Municipal
- Departamento del Cauca
- Sustracción Definitiva Ley 2da
- Ley Segunda Pacifico




**ESCALA:** 1 cm = 1,250 meters



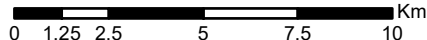
Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		



**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE CUMBITARA

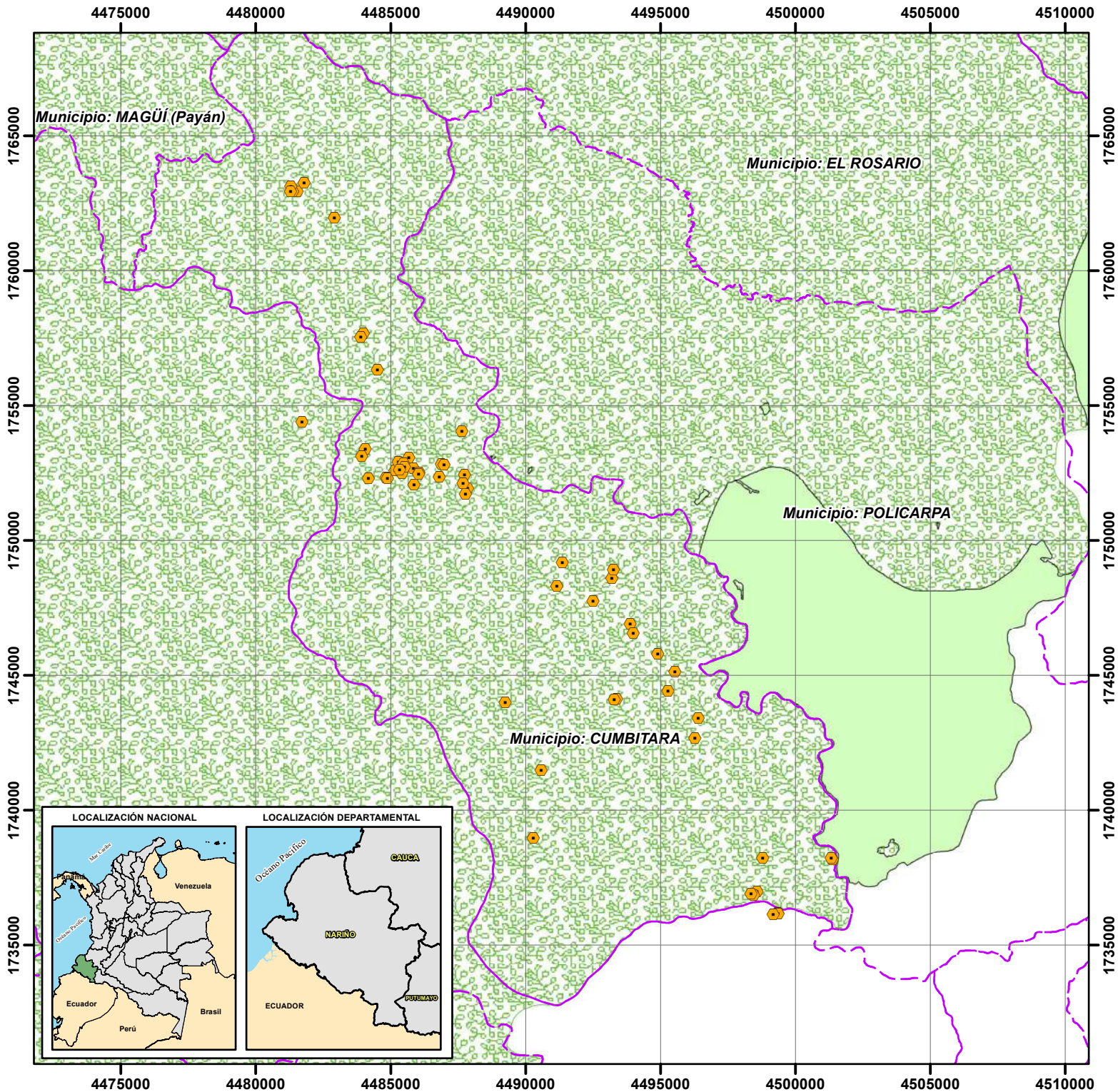
- CONVENCIONES**
-  Potenciales Beneficiarios Municipio de Cumbitara
  -  Delimitacion Municipal
  -  Bosque Subxerofitico

**ESCALA:** 1 cm = 2,000 meters



Elaboró: Esteban Navarro  
 Revisó: OPDE  
 Fecha: Octubre 2025  
 Fuente: Geodatabase: corpoSIG2  
 Observaciones:

**SISTEMA DE REFERENCIA**  
 Coordinate System: CTM12  
 Projection: Transverse Mercator  
 Datum: MAGNA  
 False Easting: 5,000,000.0000  
 False Northing: 2,000,000.0000  
 Central Meridian: -73.0000  
 Scale Factor: 0.9920  
 Latitude Of Origin: 4.0000  
 Units: Mete

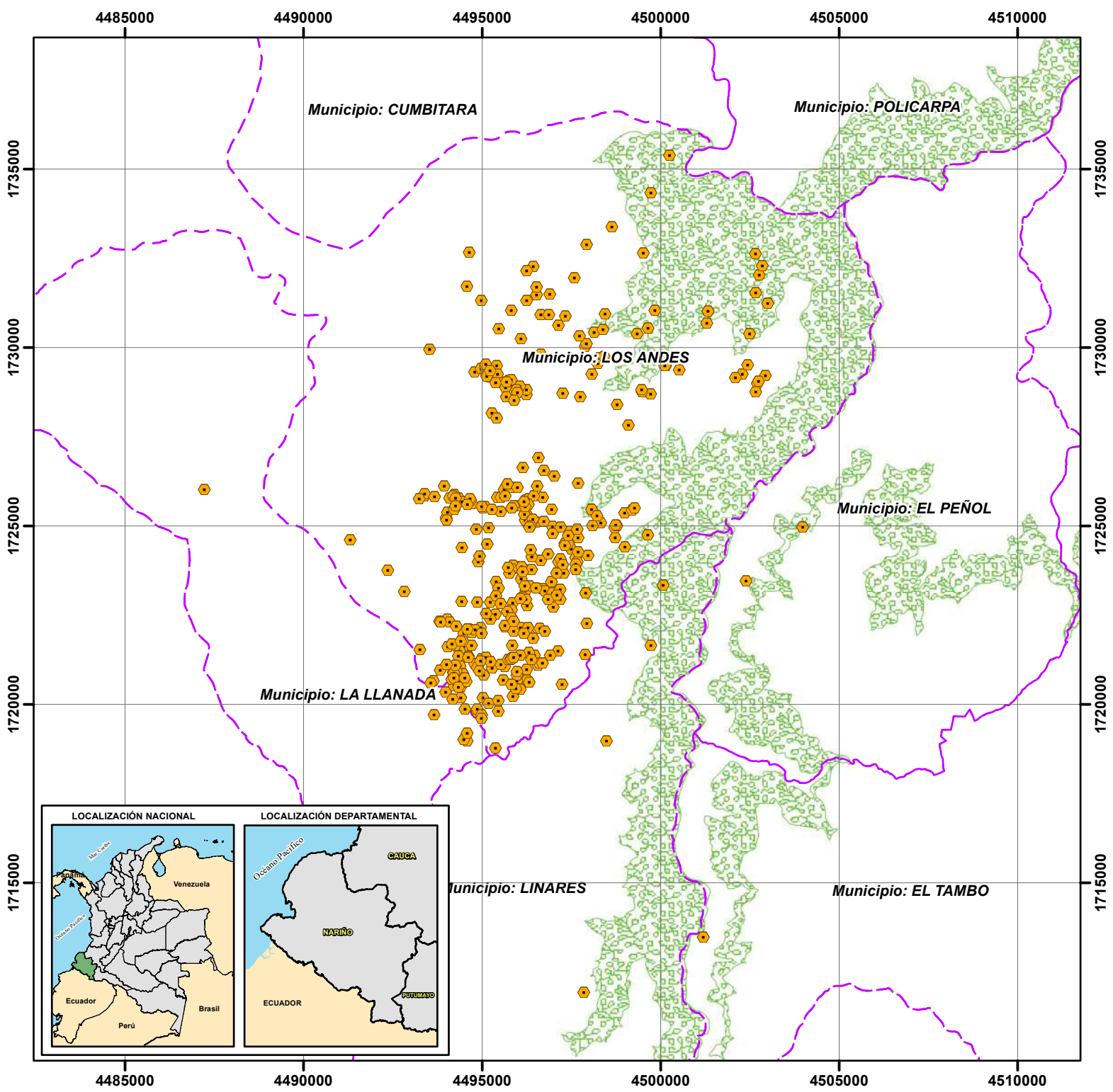


**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE CUMBITARA

- CONVENCIONES**
- Potenciales Beneficiarios Municipio de Cumbitara
  - Delimitacion Municipal
  - Sustracción Definitiva Ley 2da
  - Ley Segunda Pacifico

**ESCALA:** 1 cm = 2,000 meters

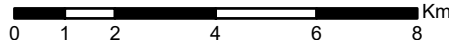
Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		



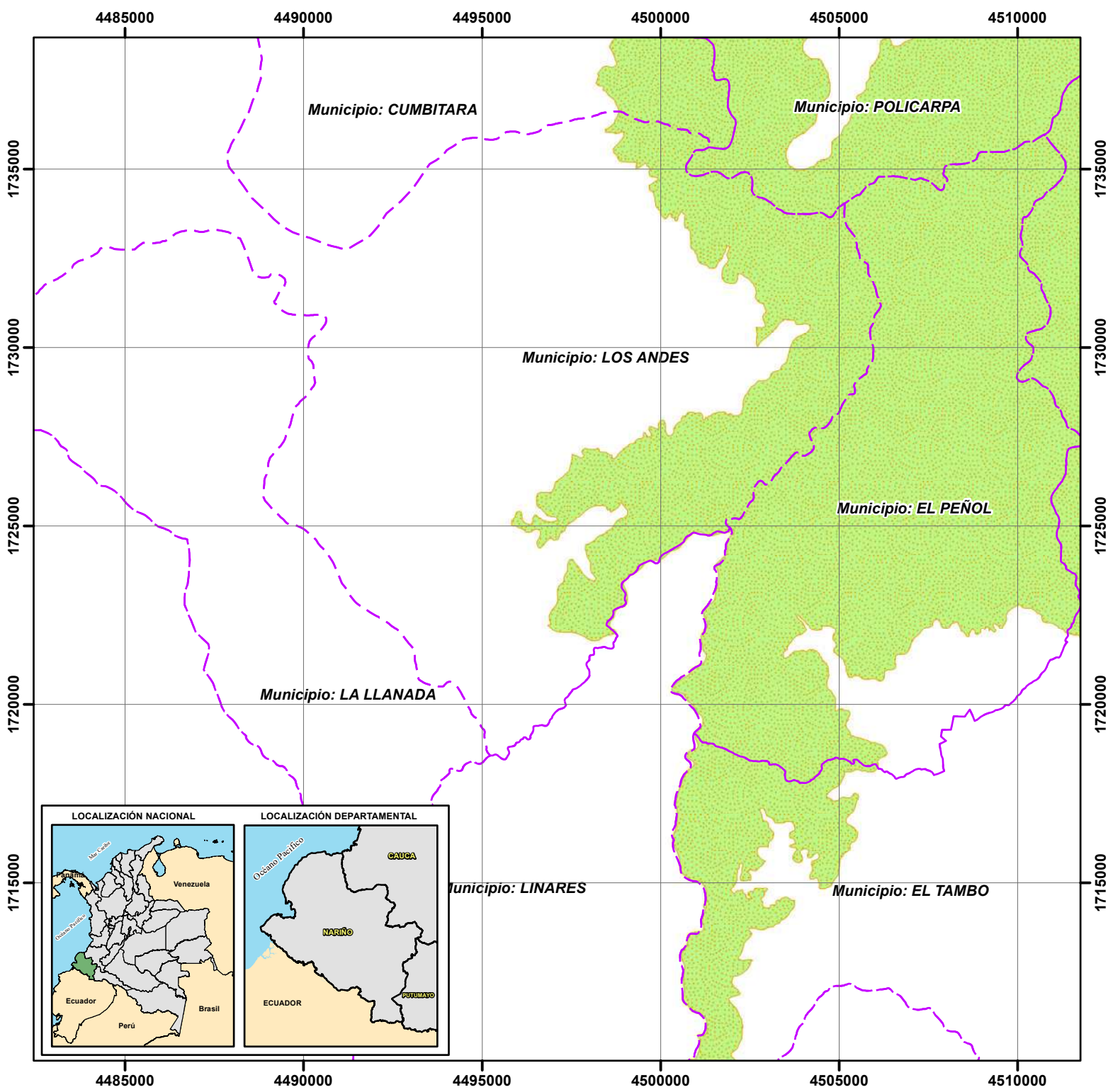
**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

- CONVENCIONES**
-  Potenciales Beneficiarios  
Municipio de Los Andes Sotomayor
  -  Delimitacion Municipal
  -  Bosque Seco

**ESCALA:** 1 cm = 1,500 meters




Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		



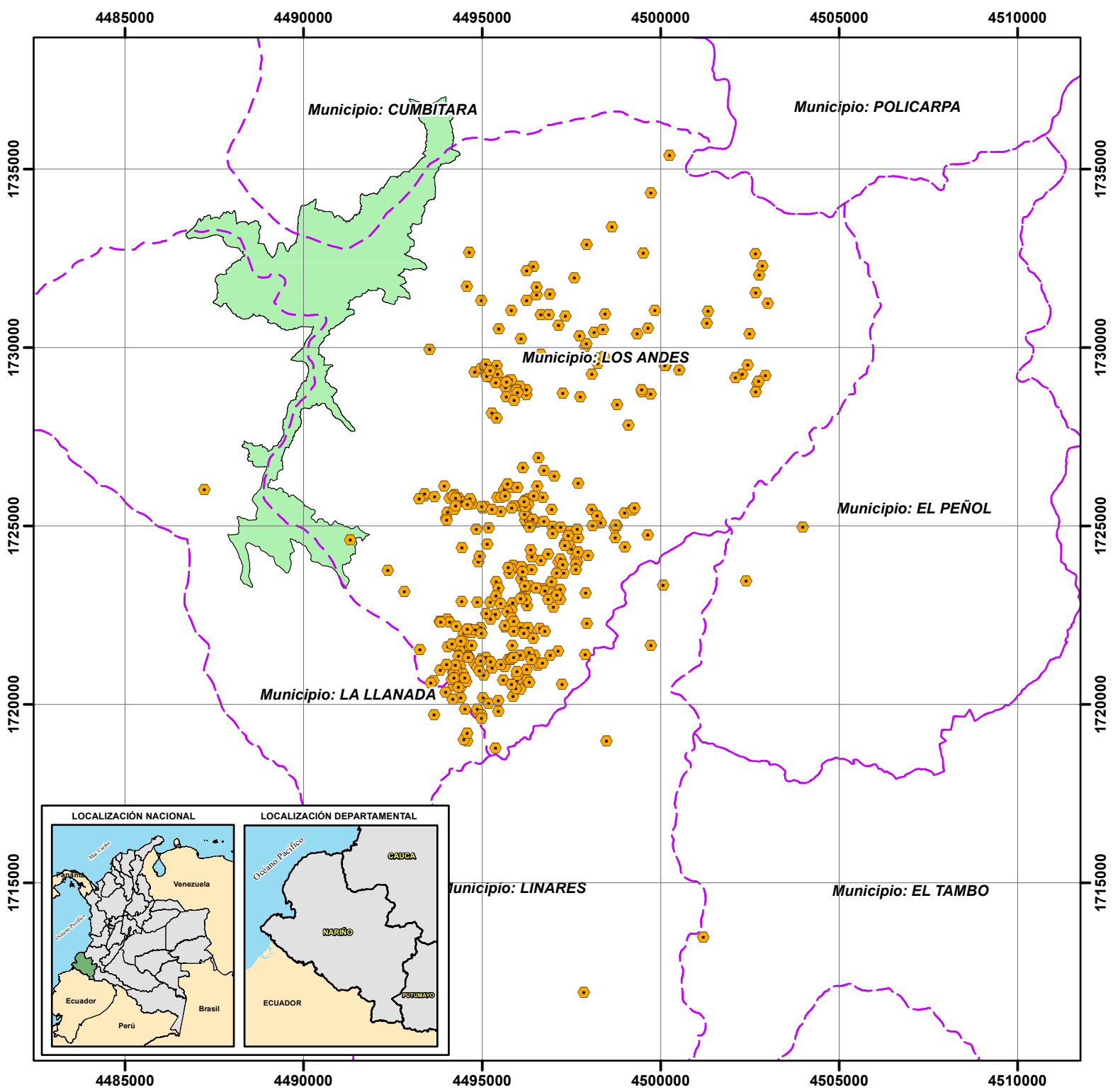
**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

**CONVENCIONES**

- Potenciales Beneficiarios  
Municipio de Los Andes Sotomayor
- Delimitacion Municipal
- Bosque Subxerofítico

**ESCALA:** 1 cm = 1,500 meters

Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		



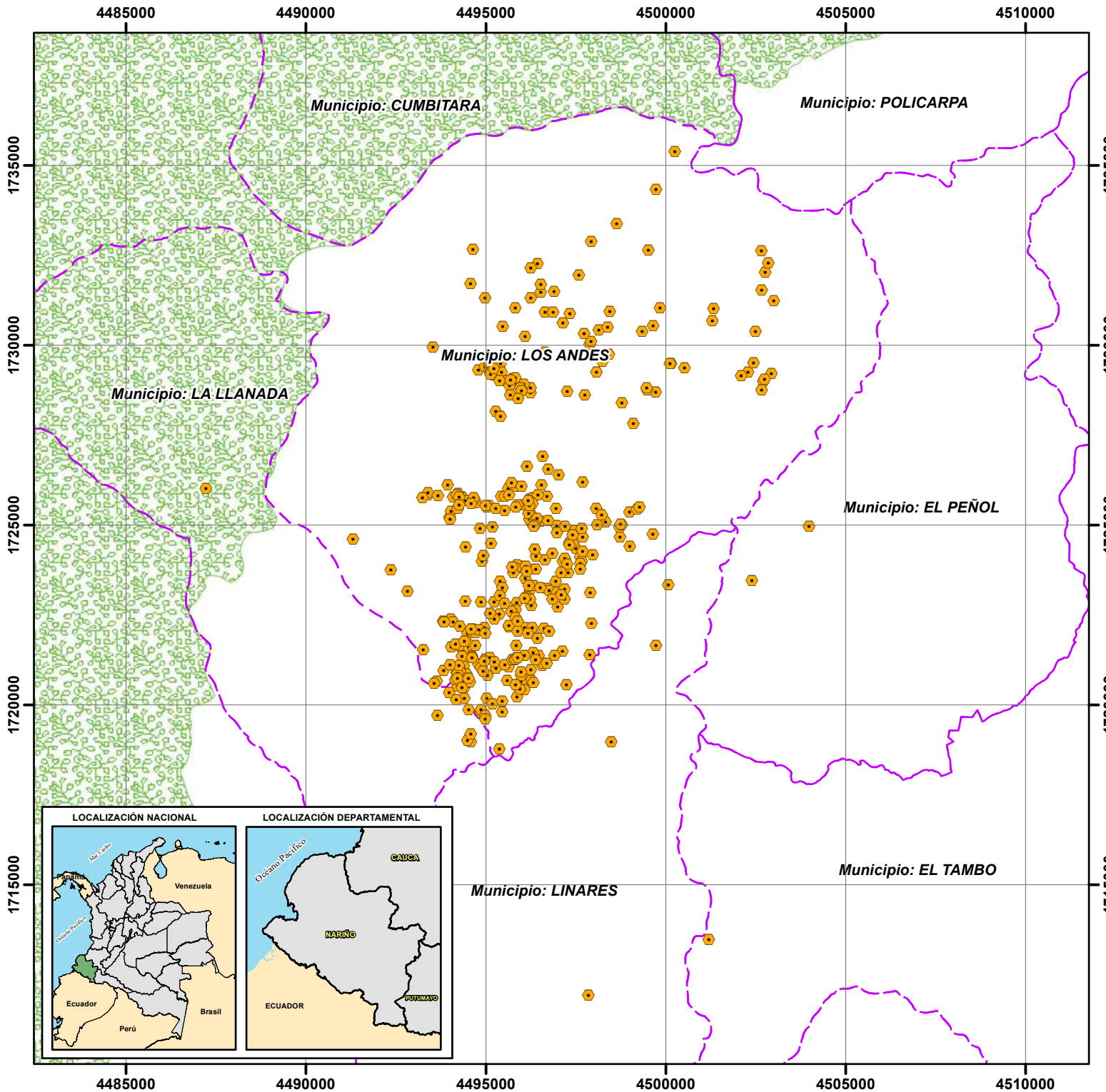
**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

- CONVENCIONES**
- Potenciales Beneficiarios Municipio de Los Andes Sotomayor
  - Delimitacion Municipal
  - Páramo Chiles-Cumbal

**ESCALA:** 1 cm = 1,500 meters






Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		

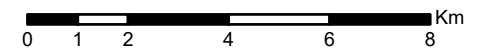


**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR

**CONVENCIONES**

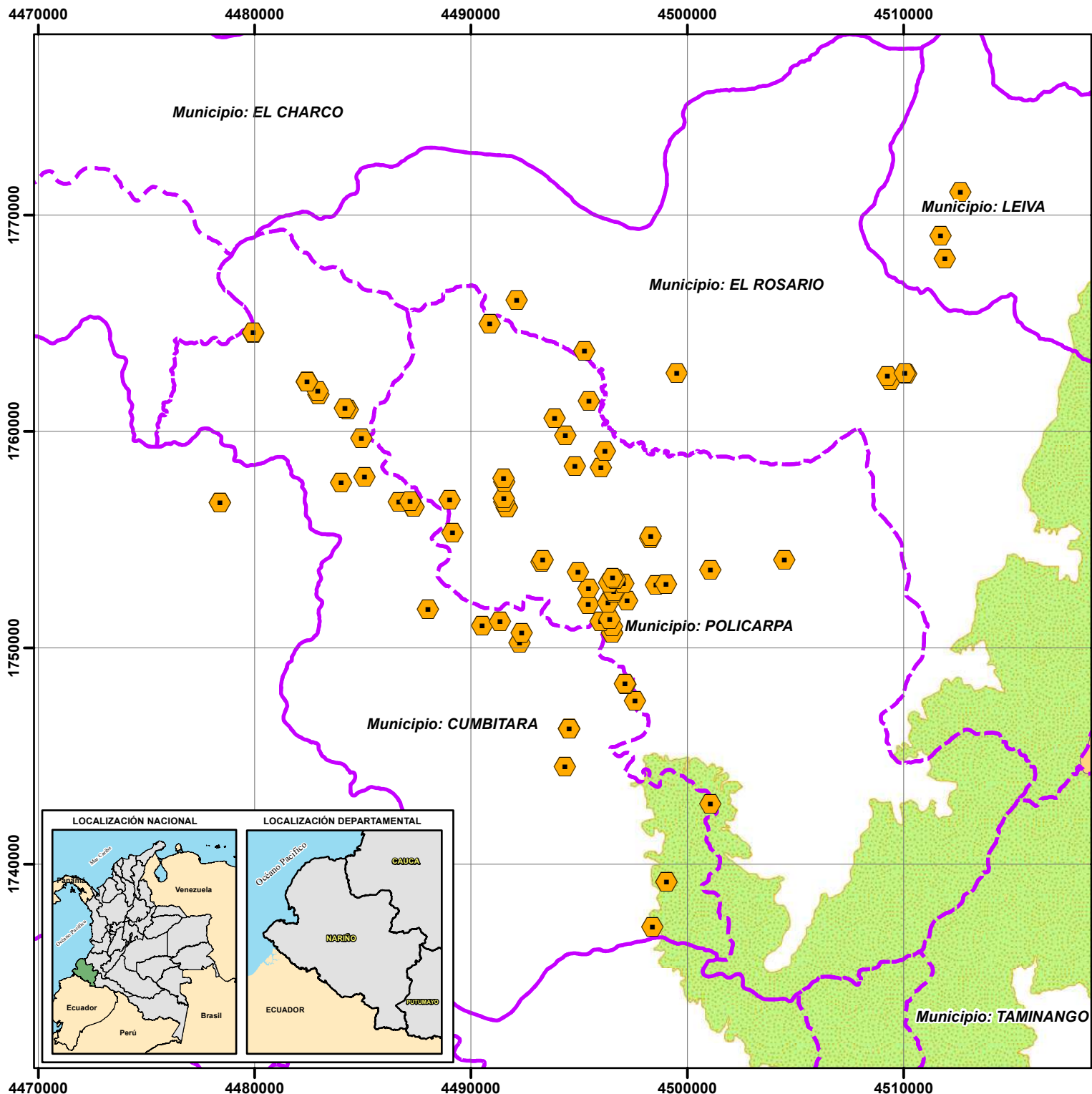
-  Potenciales Beneficiarios  
Municipio de Los Andes Sotomayor
-  Delimitacion Municipal
-  Ley Segunda Pacifico

**ESCALA:** 1 cm = 1,500 meters



Elaboró: Esteban Navarro  
 Revisó: OPDE  
 Fecha: Octubre 2025  
 Fuente: Geodatabase:  
 corpoSIG2  
 Observaciones:

**SISTEMA DE REFERENCIA**  
 Coordinate System: CTM12  
 Projection: Transverse Mercator  
 Datum: MAGNA  
 False Easting: 5,000,000.0000  
 False Northing: 2,000,000.0000  
 Central Meridian: -73.0000  
 Scale Factor: 0.9920  
 Latitude Of Origin: 4.0000  
 Units: Mete



**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 PROYECTO CACAO

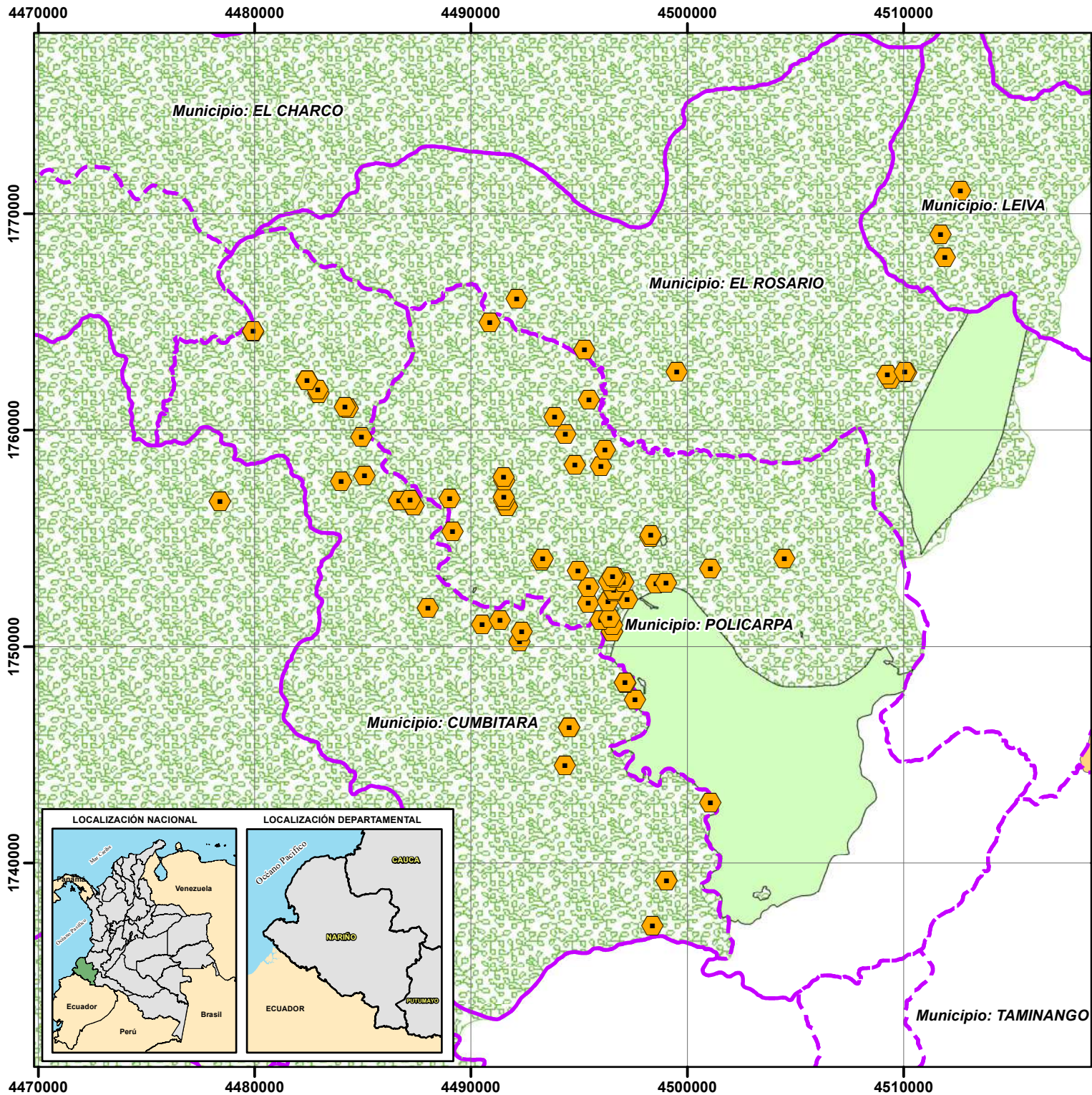
- CONVENCIONES**
- Potenciales Beneficiarios Proyecto Cacao
  - Delimitacion Municipal
  - Departamento del Cauca
  - Bosque Subxerofitico

**ESCALA:** 1 cm = 2,500 meters




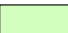



Elaboró: Esteban Navarro  
 Revisó: OPDE  
 Fecha: Octubre 2025  
 Fuente: Geodatabase: corpoSIG2  
 Observaciones:


**SISTEMA DE REFERENCIA**  
 Coordinate System: CTM12  
 Projection: Transverse Mercator  
 Datum: MAGNA  
 False Easting: 5,000,000.0000  
 False Northing: 2,000,000.0000  
 Central Meridian: -73.0000  
 Scale Factor: 0.9920  
 Latitude Of Origin: 4.0000  
 Units: Mete



**MAPA :**  
 TRASLAPE CON DETERMINANTES  
 AMBIENTALES -  
 POTENCIALES BENEFICIARIOS  
 PROYECTO CACAO

- CONVENCIONES**
-  Potenciales Beneficiarios Proyecto Cacao
  -  Delimitacion Municipal
  -  Departamento del Cauca
  -  Sustracción Definitiva Ley 2da
  -  Ley Segunda Pacifico

**ESCALA:** 1 cm = 2,500 meters




Elaboró:	Esteban Navarro	<b>SISTEMA DE REFERENCIA</b> Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9920 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Mete
Revisó:	OPDE	
Fecha:	Octubre 2025	
Fuente:	Geodatabase: corpoSIG2	
Observaciones:		

<b>ACTA DE REUNIÓN N°: 01</b>	
<b>DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: Bogotá Oficina de la SDE - ART</b>	
<b>FECHA: 10 de diciembre de 2025</b>	<b>HORA: 9:30 am – 11:00 PM</b>
<b>DEPENDENCIA QUE CONVOCA: Subdirección de Desarrollo Económico, SDE</b>	
<b>OBJETIVO:</b> Verificar las medidas de manejo ambiental de las unidades productivas de productores potenciales a participar en la ejecución de 3 proyectos que hacen parte de los proyectos integradores de la Cordillera Nariñense, de conformidad con los instrumentos normativos para la implementación de los Convenios interadministrativos suscritos entre la ART y la Gobernación de Nariño Nos. SG 161-20525; SG 161-2025 y SG 163-2025.	

**AGENDA:**

ítem	Tema	Responsable
1	Saludo	Equipo SDE ART
2	Presentación de los asistentes	
3	Presentación del alcance de los tres proyectos integradores de Cordillera Nariñense: Plátano, Cacao y Lima Ácida Tahití.	Equipo SDE – ART
4	Análisis de la comunicación de Corponariño	ART -CORPONARIÑO
5	Presentación de los participantes ubicados en Reserva Forestal Ley Segunda de 1959	Equipo SDE – ART
6	Conclusiones y compromisos	ART -CORPONARIÑO
	Cierre de la reunión	

**DESARROLLO:**

**1. Saludo y socialización del objetivo de la reunión.**

**César Moreno – Subdirector de Desarrollo Económico de la ART** agradece la participación de delegados de Corponariño y de la Gobernación de Nariño. Estos proyectos se han venido construyendo a partir de las demandas de los campesinos de los municipios de la Cordillera Nariñense a través de un proceso amplio de concertación. Se tiene conocimiento de los determinantes derivados de la Ley 2ª de 1959. El objetivo de esta reunión es presentar los alcances de los proyectos y a partir de ello, con la georreferenciación, presentar las estrategias de intervención en las zonas determinadas por la Ley 2ª.

**2. Presentación de los participantes**

**Equipo de Corponariño**

Yaneth Escobar. Jefe de Planeación de Corponariño



Elizabeth Díaz. Oficina de Planeación de Corponariño  
Esteban Navarro. Geógrafo de Corponariño  
Robert López. Programa de Biodiversidad de Corponariño

### **Equipo de Supervisión Gobernación de Nariño**

Julián Ospina. Supervisor Proyectos de Lima Ácida y plátano  
Leydi Zamudio. Apoyo a la supervisión  
Lilian Graciela Coral. Supervisora Proyecto de Cacao  
Elier Burbano. Apoyo a la supervisión.

### **ART Alto Patía norte del Cauca**

Andrés Madroñero Apoyo al seguimiento Lima  
Diana Portilla Apoyo a a la estructuración Cacao

### **ART Nivel Central**

César Moreno – Subdirector de Desarrollo Económico, supervisor convenios SG0163-2025 cacao y SG0161-2025 lima ácida tahití  
Adriana Pérez – Supervisora convenio SG0162-2025 plátano  
Felipe Gutiérrez – Equipo de apoyo a la supervisión  
Juan Giraldo – Equipo de apoyo a la supervisión  
Dina Rodríguez – Equipo de apoyo a la supervisión  
Camilo Bermúdez – Equipo de apoyo a la supervisión  
Camilo López – Equipo de apoyo ambiental  
Julián Cerón – Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible  
Milena Gómez – Equipo de apoyo ambiental

### **3. Presentación del alcance de los tres proyectos integradores de Cordillera Nariñense: plátano, cacao y lima ácida tahití.**

Inicia con la presentación de los tres proyectos en mención y los convenios suscritos para su ejecución:

#### **Proyecto de lima acida tahití a ejecutarse en el convenio SG161 – 2025.**

Tiene una inversión programada de \$ 6.286.500.000, con recursos de la ART y la Gobernación, con acta de inicio suscrita el 21 de noviembre y fecha de terminación 31 de julio de 2026, en total 8 meses.

El objetivo del proyecto es fortalecer los sistemas productivos de lima ácida tahití para el acceso a procesos de certificación en BPA en los municipios PDET de El Rosario, Leiva y Policarpa de la cordillera nariñense.

El proyecto realiza la intervención en 278 unidades productivas con cultivos ya establecidos, buscando aumentar la densidad de siembra y mejorar prácticas de producción que aumente la productividad por hectárea. Esto no implicará establecimiento de nuevas áreas. Además, se realiza fortalecimiento las capacidades técnicas, procesos socio-empresariales y la articulación comercial, con acompañamiento técnico y socio empresarial permanente, de tal manera que se logre a futuro la certificación de las Unidades en Buenas Prácticas de Agrícolas y acceder a mercados especializados.

#### **Proyecto de cacao a ejecutarse en el convenio interadministrativo SG0163 - 2025.**

El valor total es de \$7.150.000.000 con aportes de la ART por \$6.500.000.000 y Gobernación por \$650.000.000, con la participación de 243 productores a vincular en el proyecto, acta de inicio suscrita el 21 de noviembre y fecha de terminación 31 de julio de 2026, en total 8 meses.

El proyecto busca el fortalecimiento de la cadena de cacao en los municipios a través del fortalecimiento de capacidades técnico – productivas y socio-empresariales y organizacionales, el mejoramiento de procesos y del mercadeo agropecuario a través de la dotación de maquinaria y equipos, estandarización de procesos y plan de logística de transporte de cacao hacia la planta. El proyecto se desarrollará en los municipios PDET de la cordillera Nariñense Los Andes, Policarpa, Leiva, Cumbitara y El Rosario.

#### **Proyecto de plátano a ejecutarse en el convenio interadministrativo SG0162 - 2025**

Acta de inicio suscrita el 21 de noviembre y fecha de terminación 31 de julio de 2026, en total 8 meses, con una inversión de la ART es de \$2.875.000.000 y \$423.000.000 de la Gobernación para un total de

El total de participantes es de 436 personas. Se programa fortalecer cultivos existentes (26 unidades) y establecimiento de 176 unidades con manejo ambiental y técnico adecuado.

Los componentes son: fortalecer los sistemas productivos de plátano, mejorar los procesos de generación de capacidades socio-organizacionales y fortalecimiento de profesos socio-empresariales y comerciales en mercado de valor agregado.

#### **4. Análisis de la comunicación de Corponariño**

Se realiza la socialización de la comunicación de respuesta de Corponariño con fecha de 19 de noviembre en la que se menciona que confirme las coordenadas remitidas por la Agencia se presenta un traslape con áreas de Reserva Forestal Ley 2ª de 1959 y con la Resolución 708/2021 zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Realizado el análisis de la respuesta por parte del equipo técnico de la ART se encuentra que, de acuerdo con las competencias de CORPONARIÑO, es la entidad encargada de emitir la

certificación para la implementación de los proyectos, lo anterior sustentado en los siguientes puntos expuestos por Camilo López de la SDE:

1. Resolución 708/2021, no se encuentra vigente, por lo cual aplica la Resolución 924/2025, la cual en la revisión realizada no define la existencia de un área protegida.
2. La competencia normativa en relación con la Reserva Forestal Ley 2ª de 1959 es de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el caso de los proyectos productivos en mención sería Corponariño en administración de la RF del Pacífico normada con la Res. 1926/2013 quien expida la certificación.
3. En la respuesta de la Corporación se mencionó la Resolución 1922/2013, sin embargo, no existen participantes del proyecto en Zona A, B y C del Departamento de Nariño en la RF Central.
4. En las áreas de la Res. 924/2025 en donde existe un proceso de constitución de un DNMI, aparentemente la competencia de la certificación sería de Corponariño, toda vez que no existe aún un área protegida, sino un proceso de constitución; incluso si existiera el DNMI, cuyo propósito sería fortalecer el desarrollo ambientalmente sostenible y el uso adecuado de los Recursos Naturales.
5. En que, en procesos de solicitud de certificaciones similares con el MADS, este ministerio ha dado respuesta escrita indicando que son las Corporación Autónomas Regionales las competentes en la materia.
6. Por último, los proyectos contribuyen con la seguridad, la soberanía alimentaria y el DHAA. Dado su naturaleza los proyectos tiene un bajo impacto ambiental y fortalecen las capacidades ambientales y organizativas de los productores.
7. Los proyectos requieren ser implementarse de manera oportuna para dar respuesta a las necesidades de reactivación económica de los territorios, toda vez que la línea del tiempo de ejecución es reducida, en 8 meses.

Por lo anterior la Agencia solicita se de claridad respecto la competencia para emitir la certificación.

Por parte de Corponariño Robert López, señala que en proyectos pasados se solicitó a las entidades solicitantes realizar una comunicación directa con la Dirección de Bosques de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y Parques Nacionales Naturales - PNN, con el equipo de Biodiversidad, y sugiere que se convoque una mesa de trabajo con PNN y MADS, para trazar una hoja de ruta para los proyectos.

De Corponariño, Elizabeth Díaz indica que requiere validar la competencia de Corponariño frente a las áreas señaladas, y respecto de la situación del Res. 924/2025.

Analizada la situación de los potenciales beneficiarios respecto de las coordenadas, por parte de Julián Cerón de la ART se indica que alrededor del 70% de los productores están por fuera de la Ley 2ª de 1959, por lo cual la consulta se registra respecto de la condición de aproximadamente el 30% de los productores de los 3 proyectos.

Con las precisiones realizadas por los equipos se presentan las siguientes conclusiones:

Con el ánimo de dar trámite oportuno a la gestión de los tres proyectos en mención, y frente a las áreas identificadas con traslape con áreas cobijadas por la Ley 2ª de 1959 y en la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables —amparada en la Resolución 924 de 2025, promovida por Parques Nacionales en el ecosistema de Bosque Seco del Patía Corponariño realiza de manera directa la consulta a PNN y al MADS con el ánimo de validar al interior y de manera formal las competencias frente a estas áreas, insumo que además será útil para otros procesos de solicitud similares que se llegaran a presentar.

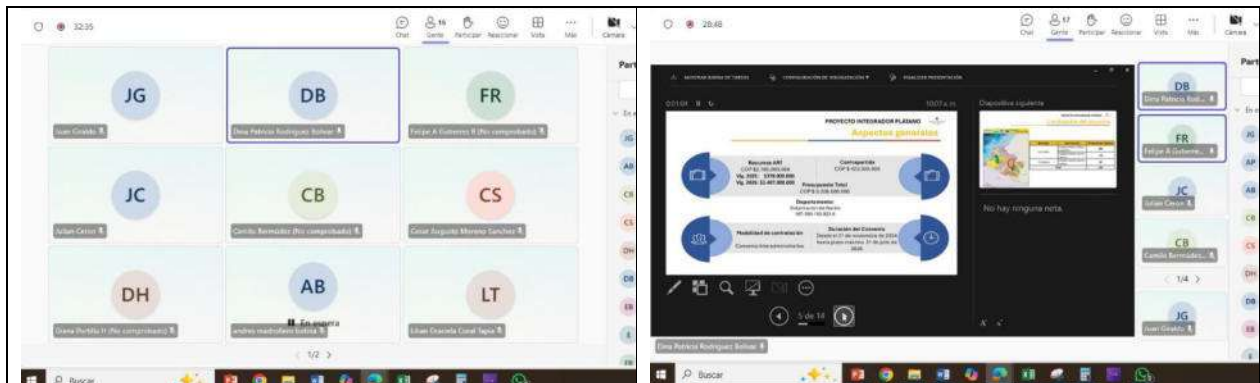
Por su parte, Elizabeth Díaz propone que la reunión sea virtual con el MADS y PNN para que se genere una ruta y conceptuar de fondo sobre el tema, además indica la necesidad de participación a los equipos técnicos de la Agencia y la Gobernación de Nariño.

## 5. Compromisos

1. Corponariño gestiona un espacio virtual a PNN y a MADS para dar constituir una ruta de trabajo que permita dar respuesta a la solicitud de la ART.
2. Los equipos técnicos de la Agencia y el equipo de Supervisión de los convenios de la Gobernación de Nariño participarán en la reunión una vez agendada
3. La reunión se realizaría el lunes 15/12/2025.

## 6. Cierre de la reunión

**Anexos:** Acta de asistencia y registro fotográfico.



Elaboración de acta de reunión.

Camilo Ernesto López Meneses – Contratista SDE – ART Nivel Central

## Lista de asistencia

1. Resumen						
Título de la reunión	MESA DE TRABAJO CORPONARIÑO-CORDILLERA					
Participantes que asistieron	21					
Hora de inicio	12/10/25, 9:15:07 AM					
Hora de finalización	12/10/25, 11:05:01 AM					
Duración de la reunión	1 h 49 min 54 s					
Tiempo medio de asistencia	1 h 6 min 11 s					
2. Participantes						
Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de l	Correo electrónico	Id. de participante (UPN)	Rol
Dina Patricia Rbdriuez Bolivar	12/10/25, 9:15:10 AM	12/10/25, 11:1 h 43 min		Dina.Rbdriuez@enovacionterritorio.gov.co	Dina.Rbdriuez@enovacionterritorio.gov.co	Organizador
Cesar Augusto Moreno Sanchez	12/10/25, 9:15:23 AM	12/10/25, 11:1 h 46 min 57		Cesar.Moreno@enovacionterritorio.gov.co	Cesar.Moreno@enovacionterritorio.gov.co	Moderador
JULIAN OSPINA (No comprobado)	12/10/25, 9:24:05 AM	12/10/25, 11:1 h 38 min 28 s				Moderador
Lilian Graciela Coral Tapia	12/10/25, 9:32:25 AM	12/10/25, 11:1 h 30 min 10 s				Moderador
Diana Portilla H (No comprobado)	12/10/25, 9:32:25 AM	12/10/25, 10:58 min 53 s				Moderador
read.ai meeting notes (No comprobado)	12/10/25, 9:32:26 AM	12/10/25, 10:1 h 3 min 37 s				Moderador
Esteban (No comprobado)	12/10/25, 9:36:32 AM	12/10/25, 11:1 h 25 min 51 s				Moderador
elier fredy burbano (No comprobado)	12/10/25, 9:36:52 AM	12/10/25, 11:1 h 25 min 48 s				Moderador
Camilo Bermúdez (No comprobado)	12/10/25, 9:37:43 AM	12/10/25, 11:1 h 24 min 35 s				Moderador
Subdirección Desarrollo Económico	12/10/25, 9:38:29 AM	12/10/25, 9:3 59 s		SDE@enovacionterritorio.gov.co	SDE@enovacionterritorio.gov.co	Moderador
Juan Graldo (No comprobado)	12/10/25, 9:38:43 AM	12/10/25, 11:1 h 23 min 31 s				Moderador
Julian Ceron	12/10/25, 9:38:58 AM	12/10/25, 10:1 h 5 min 3 s				Moderador
Felipe A Gutierrez R (No comprobado)	12/10/25, 9:39:10 AM	12/10/25, 11:1 h 23 min 15 s				Moderador
andres madroñero botina	12/10/25, 9:41:35 AM	12/10/25, 11:1 h 20 min 58 s				Moderador
Adriana Perez Posada	12/10/25, 9:43:56 AM	12/10/25, 10:36 min 47 s		Adriana.Perezp@enovacionterritorio.gov.co	Adriana.Perezp@enovacionterritorio.gov.co	Moderador
Gobernacion - SADR (No comprobado)	12/10/25, 9:44:15 AM	12/10/25, 11:1 h 20 min 45 s				Moderador
Robert López (No comprobado)	12/10/25, 9:47:17 AM	12/10/25, 9:5 8 min 33 s				Moderador
Robert Arley López - CORPROGRESO (Externo)	12/10/25, 9:55:26 AM	12/10/25, 11:1 h 6 min 55 s		robert.lopez@corprogreso.com	robert.lopez@corprogreso.com	Moderador
Jorge Luis Alvear Narváez (No comprobado)	12/10/25, 9:58:05 AM	12/10/25, 10:17 min 55 s				Moderador
Milena Gomez (No comprobado)	12/10/25, 10:12:57 AM	12/10/25, 11:49 min 34 s				Moderador
Vicente Menza	12/10/25, 10:16:05 AM	12/10/25, 11:38 min 12 s				Moderador



## Agencia de Renovación del Territorio



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado: 20254300150541  
Fecha: 2025-12-03 14:31

Bogotá, D.C,

**Doctora**  
**Ruth Yaneth Escobar Pulistar**  
**Jefe Oficina de Planeación DE**  
**Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño**

**Asunto. Solicitud de mesa de trabajo con equipos de Planeación y Biodiversidad de Corponariño sobre Oficio de Respuesta No 2025-2-08292**

Cordial saludo Dra. Escobar,

En atención al comunicado **No 2025-2-08292** de Corponariño, radicado en esta dependencia, me permito solicitar una mesa de trabajo articulado con el equipo de Corponariño que usted considere necesario, personal de la Agencia de Renovación del Territorio del nivel central y subregional, y el equipo técnico de la Gobernación de Nariño, con el fin de verificar las condiciones para iniciar la implementación de los tres proyectos que se citan respecto de las actividades que cada uno de estos documentos de proyecto propone y la transición hacia esquemas productivos ambientalmente sostenibles en las zonas identificadas.

### **Proyectos en Ejecución**

- “Fortalecimiento productivo, agro logístico y comercial de la cadena del cacao como aporte a la transformación socioeconómica y a la construcción de paz en municipios PDET de la cordillera Nariñense”.
- “Fortalecimiento de los sistemas productivos de lima ácida Tahití para el acceso a procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas en los municipios PDET de El Rosario, Leiva y Policarpa de la Cordillera Nariñense”.
- “Desarrollo integral de la línea productiva de plátano Dominico Harton en los municipios PDET de Los Andes y Cumbitara de la Cordillera Nariñense”.

Se propone que dicha mesa técnica se realice el miércoles 10 de diciembre a las 9:30 AM en la sede de la ART Nacional, en este espacio se conectarán virtualmente el equipo de trabajo de Corponariño que usted considere pertinente.

Quedo pendiente de cualquier información adicional a la que haya lugar.

Cordialmente,

**César Augusto Moreno Sánchez**  
Subdirector de Desarrollo Económico (SDE)  
Agencia de Renovación del Territorio (ART)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **Notificacion ART** identificado(a) con NIT **9010068864** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	54190
<b>Remitente:</b>	notificacion@renovacionterritorio.gov.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
<b>Destinatario:</b>	archivocorpoayc@gmail.com - archivocorpoayc
<b>Asunto:</b>	20254300150541
<b>Fecha envío:</b>	2025-12-03 17:34
<b>Documentos Adjuntos:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2025/12/03 <b>Hora:</b> 17:36:16</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Dec 3 22:36:16 2025 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2025/12/03 <b>Hora:</b> 17:36:17</p>	<p>Dec 3 17:36:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[24261]: CFA8512487F0: to=&lt;archivocorpoayc@gmail.com&gt;, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.16.27]:25, delay=0.64, delays=0.09/0.16/0.39, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1764801377 d75a77b69052e-4efd342f0fdsi106686151cf.4 09 - smtp)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: 20254300150541

Cuerpo del mensaje:

**Doctora**

**Ruth Yaneth Escobar Pulistar**

**Jefe Oficina de Planeación DE**

**Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño**

**Asunto. Solicitud de mesa de trabajo con equipos de Planeación y Biodiversidad de Corponariño sobre Oficio de Respuesta No 2025-2-08292**

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
OF_20254300150541_Solicitud_de_mesa_de_trabajo_con Equipos_de_Planeacion_y_Biodiversidad_de_Corponarino_sobre_Oficio_de_Respuesta_No_2025-2-08292.pdf	6c49a3bc65cd676628cd4f57509479786ef204954d73f4e1c1ea36f569ccbde2

 **Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



## Agencia de Renovación del Territorio



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado: 20264300020951  
Fecha: 2026-02-11 16:48

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2026

Doctor

**Mauricio Bastidas Bedoya**

**Director Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño**

Cordial saludo.

**Asunto:** Solicitud de alcance al oficio No. 2025-2-08292 de noviembre 19 de 2025 de Corponariño.

El Plan Nacional de Desarrollo reglamentado por la Ley 2294 de 2023 establece en sus consideraciones generales, que el centro ordenamiento del territorio se realizará alrededor del agua, la biodiversidad y las personas; adicionalmente, establece que las determinantes ambientales cumplen una doble función, por un lado, orientan los modelos de ocupación del territorio, permitiendo el ordenamiento en torno al agua y la protección de la biodiversidad; y por otro lado, protegen el suelo rural para el derecho a la alimentación, a la vivienda y el hábitat.

De igual manera se establece que se implementarán mecanismos para resolver conflictos entre el sector agropecuario y ambiental en diferentes zonas del país, en particular en reservas forestales de la Ley 2ª de 1959, humedales y páramos, priorizando a los municipios PDET y otros territorios mayormente afectados por la violencia o con cultivos uso ilícito.

A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo establece como un elemento catalizador el desarrollo de 24 proyectos integradores para la transformación regional en las subregiones PDET.

La Agencia de Renovación del Territorio articula y coordina la intervención integral de los sectores público, privado, comunitario, así como con la cooperación internacional, en los territorios que hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, en los 170 municipios y 16 subregiones priorizadas, dentro de las cuales se encuentra la Subregión Alto Patía Norte del Cauca, haciendo parte de ella los municipios de la cordillera nariñense: Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes y Policarpa.

Con base en lo anterior y como es de conocimiento de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), la Agencia de Renovación del Territorio (ART) suscribió tres convenios con la Gobernación de Nariño para la ejecución del proyecto integrador de la cordillera nariñense, a través de los cuales se invertirán \$16.645.000.000 (ART \$15.000.000.000 y Gobernación \$1.645.000.000) cuyos objetivos se

1



**Agencia de Renovación del Territorio**  
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)  
Conmutador: (+57) 601 4 22 10 80



PP-ART-07.V9  
Publicado: 27-11-2024



## Agencia de Renovación del Territorio

enfocan en el fortalecimiento de las capacidades técnicas, ambientales, productivas, socio-empresariales y organizacionales de 957 beneficiarios de las líneas productivas de cacao, lima ácida tahití y plátano.

A continuación, se presenta la información de los tres convenios

Convenio Inter administrativo	Objeto
SG 163 2025	"Fortalecimiento productivo, agrologístico y comercial de la cadena del cacao como aporte a la transformación socioeconómica y a la construcción de paz en municipios PDET de la cordillera nariñense", con la participación de 243 productores en los municipios de Leiva, Los Andes, Policarpa, El Rosario y Cumbitara.
SG 162-2025	"Desarrollo integral de la línea productiva de plátano dominico hartón en los municipios PDET de Los Andes y Cumbitara de la Cordillera Nariñense" en el que se contempló la participación de 436 productores.
SG 161 2025	"Fortalecimiento de los sistemas productivos de lima ácida tahití para el acceso a procesos de certificación en buenas prácticas agrícolas en los municipios PDET de El Rosario, Leiva, y Policarpa de la cordillera nariñense", en el que participan 278 productores.

Los tres proyectos son coherentes con lo establecido en la Resolución 0083 de febrero 5 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"por medio de la cual se unifican las actividades de bajo impacto ambiental y que generan beneficio social al interior de las áreas de reserva forestal, sin sustracción previa, y se adoptan otras determinaciones"*.

La Resolución 0083 de 2026 define en su Artículo 1 que su objeto es "establecer las actividades de bajo impacto ambiental y que además, generen beneficio social, las cuales se pueden desarrollar al interior de las áreas de reserva forestal sin necesidad de adelantar el trámite previo de sustracción; así como, establecer las condiciones para el desarrollo de estas".

Por su cuenta en el artículo 2 se hacen explícitas las actividades de bajo impacto que generan beneficio social, señalando en su numeral 17 como una de ellas la siguiente:

*"Las actividades de agricultura familiar y comunitaria o de agroecología, así como, sus respectivas instalaciones agropecuarias de almacenamiento y alistamiento; estas actividades que se llevan a cabo en las áreas con condiciones biofísicas aptas para su desarrollo, y que mantienen las coberturas naturales presentes, considerando el ordenamiento ambiental, buenas prácticas agropecuarias e incorporando el componente forestal en sus diferentes arreglos"*<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Se adjunta el Diario Oficial de viernes 6 de febrero de 2026 en el que se encuentra la Resolución 0083/2026.



## Agencia de Renovación del Territorio



Por otra parte, de acuerdo con las sesiones de trabajo sostenidas con la Dirección de Bosques del MADS y Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), en enero 22 y enero 27 de 2026, respectivamente, se concluyó que:

1. Los tres proyectos cumplen con los elementos planteados en los numerales 9 y 12 del artículo 5° de la Resolución 1922 de 2013 del MADS, toda vez que buscan que las autoridades competentes aúnen esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales, sobreexplotación, contaminación y efectos adversos del cambio climático (Numeral 9), para lo cual se implementarán prácticas ambientalmente sostenibles (Numeral 12).
2. En consideración con lo anterior, no se requiere la expedición de certificados de Corponariño sobre el cumplimiento de parámetros ambientales, toda vez que éstos no son necesarios a la luz de los elementos contemplados en la Resolución 1922/2013, con excepción de concesiones de agua y certificados de vertimientos.  
Adicionalmente, desde el 6 de febrero de 2026 la normatividad vigente para la implementación de actividades de bajo impacto ambiental en Reservas Forestales de Ley 2 de 1959 es la Resolución 0083/2026.
3. Se aclara que los productores que participan en los tres proyectos en mención harán aprovechamiento de aguas lluvias. Así mismo, las actividades productivas de los tres proyectos no generan vertimientos de efluentes líquidos, por lo cual NO se requiere la solicitud de concesiones de agua ni certificados de vertimientos ante Corponariño.
4. De acuerdo con la Resolución 0924 de 2025 del MADS, en los municipios en donde se ejecutarán los tres proyectos integradores, Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, pretende declarar un Distrito Nacional de Manejo Integrado - DNMI; sin embargo, dicha declaratoria se encuentra en proceso, sin que se haya definido un régimen de usos. En la mesa de trabajo realizada el pasado 27 de enero, en las instalaciones de PNNC, se concluyó que los tres proyectos son viables y necesarios ambientalmente, puesto que posibilitan la concurrencia de las entidades para la puesta en marcha de acciones que materializan la conservación de los ecosistemas y, simultáneamente, promueven la transformación de los territorios y la construcción de la paz.
5. PNNC aclaró que en vista de que no existe un DNMI declarado en el polígono Bosques secos del Patía, la normatividad vigente y aplicable en el territorio es la Resolución 1922/2013; en consecuencia, y dados los elementos planteados anteriormente, no es necesaria la expedición de una certificación por parte de Corponariño.
6. En las reuniones sostenidas con MADS, PNNC, Corponariño, la Gobernación de Nariño y la ART, el MADS y PNNC hicieron explícito que estas entidades del nivel central no emiten certificados asociados a la implementación de proyectos productivos agropecuarios.

A partir de las conclusiones de las dos mesas de trabajo mencionadas y a la luz de la normatividad vigente, en especial los términos definidos la Resolución 0083 de 2026, se estima que el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de capacidades técnico-productivas, ambientales, organizacionales y socio-empresariales planteadas en los proyectos a implementar a través de los convenios arriba mencionados, no requieren de una autorización previa de Corponariño.



## Agencia de Renovación del Territorio



Partiendo del contexto presentado en este oficio, la ART presenta de manera respetuosa a Corponariño la solicitud de remitir un alcance a lo expuesto en el oficio No. 2025-2-08292 de noviembre 19 de 2025, suscrito por la Dra. Ruth Yaneth Escobar Pulistar, dirigido a la ART y a la Gobernación de Nariño.

Finalmente, la ART y la Gobernación de Nariño, en cumplimiento con el compromiso establecido en la mesa de trabajo de enero 27 de 2026, agradecen su apoyo y colaboración en los espacios de trabajo realizados con el MADS y PNNC.

Agradecemos su atención, respetuosamente,

Cordialmente,

**César Augusto Moreno Sánchez**  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Agencia de Renovación del Territorio – ART

Proyecto: Camilo Ernesto Lopez – Contratista Subdirección de Desarrollo Económico\_ART

Juan Leonardo Giraldo\_Contratista Subdirección de Desarrollo Económico\_ART

102

San Juan de Pasto 26 de febrero de 2026

Doctor  
**CESAR AUGUSTO MORENO SANCHEZ**  
Subdirector (E) Desarrollo Económico  
Agencia de Renovación del Territorio

**Asunto:** Alcance respuesta oficio 2025-2-08292 de noviembre 19 de 2025.

Una vez surtidas las mesas de trabajo con la Oficina de Bosques y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y con Parques Nacionales Naturales, se precisaron los términos relacionados con el alcance de la ejecución de los proyectos SG-163-2025, SG-162-2025 y SG-161-2025. Inicialmente, CORPONARIÑO había señalado la necesidad de elevar consulta ante dichas entidades, en razón a la posible incidencia de áreas cobijadas por la Ley 2ª de 1959 y de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables —amparada en la Resolución 924 de 2025, promovida por Parques Nacionales en el ecosistema de Bosque Seco del Patía. En este contexto, es importante mencionar que:

1. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), la Resolución 1926 de 2013, mediante la cual se adopta la zonificación de la Reserva Forestal de la Ley 2ª del Pacífico, establece en su artículo 5, numeral 13, que *“en áreas de reserva forestal con condiciones biofísicas aptas para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, se deberá incorporar el componente forestal a través de arreglos silvopastoriles y herramientas de manejo del paisaje que permitan la conectividad de las áreas boscosas presentes y el mantenimiento de las mismas como soporte de la oferta de bienes y servicios ecosistémicos”*. En este sentido, dicha disposición constituye el sustento normativo que, según el MADS, respalda la viabilidad del desarrollo de las actividades contempladas en los proyectos en mención, siempre que se incorporen los criterios allí establecidos.
2. Que el pasado 5 de febrero el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) publicó la Resolución 0083, la cual en su artículo 2, numeral 17, ratifica lo contemplado en la Resolución 1926 al establecer que *“Las actividades de agricultura familiar y comunitaria o de agroecología, así como, sus respectivas instalaciones agropecuarias de almacenamiento y alistamiento; estas actividades que se llevan a cabo en las áreas con condiciones biofísicas aptas para su desarrollo, y que mantienen las coberturas naturales presentes, considerando el ordenamiento ambiental, buenas prácticas agropecuarias e incorporando el componente forestal en sus diferentes arreglos” son consideradas de bajo impacto*. En consecuencia, dichas actividades no requieren la sustracción de la Reserva Forestal establecida en el marco de la Ley 2ª de 1959.

V10- 7/10/2021

- Desde Parques Nacionales Naturales se manifestó que, al no existir en el área una figura de conservación oficialmente declarada bajo alguna de las categorías del SINAP, la condición de zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables —amparada en la Resolución 924 de 2025— no constituye, por sí misma, una restricción para la ejecución de las actividades previstas en los proyectos en mención.

Con fundamento en las aclaraciones emitidas por las entidades competentes, CORPONARIÑO acoge los criterios técnicos y jurídicos expuestos, en observancia del principio de coordinación interinstitucional y de las competencias asignadas por la normatividad ambiental vigente. En consecuencia, la Corporación acompañará el desarrollo de las actividades contempladas en los proyectos referidos, ejerciendo sus funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental, a fin de garantizar que su ejecución se realice de manera responsable, preventiva y conforme a las obligaciones y disposiciones ambientales aplicables.

Atentamente:



**RUTH YANETH ESCOBAR PULISTAR**  
Jefe Oficina Planeación DE

Proyecto: Robert L   
Revisó: Ruth E  
Aprobó: N/A

**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Original: Cesar M  
1ª Copia: Archivo OPDE



Despacho  
del Gobernador

DECRETO No. **655** DE 2025  
( 05 DIC 2025 )

"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento, para la Vigencia Fiscal de 2025"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, expedido mediante Ordenanza No. 016 de 2008, Ley 2200 de 2022 y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 352 de la Constitución Política establece que corresponde a la norma orgánica de presupuesto regular lo pertinente a las modificaciones presupuestales, y en desarrollo de dicho mandato el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que los recursos que ingresen al Tesoro deben incorporarse al presupuesto mediante la figura de adiciones, con el fin de garantizar su legalidad, control y adecuada ejecución.

Que, el Proyecto Integrador de Cordillera fortalece los sistemas productivos de lima ácida Tahití, línea productiva de plátano dominico hartón y cadena del cacao, en los municipios PDET de Los Andes, Policarpa, Leiva, Cumbitara y El Rosario, ubicados en la cordillera nariñense, surge como una respuesta estratégica para avanzar en la transformación productiva del territorio, desde un enfoque de legalidad, sostenibilidad e inclusión social. Estos municipios, históricamente golpeados por el conflicto armado, la débil presencia institucional y la expansión de economías ilícitas, requieren acciones integrales que impulsen la generación de ingresos lícitos, el desarrollo rural y la reconstrucción del tejido social.

Que, para la ejecución de este proyecto se suscribió el Convenio Interadministrativo No. **SG 0161 2025** entre el Departamento de Nariño y la Agencia de Renovación del Territorio – ART, mediante el cual se convino en articular esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos, con un valor total de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.286.500.000)**, de los cuales la Agencia de Renovación del Territorio aporta CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.715.000.000) y el Departamento de Nariño aporta la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$571.500.000), con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE".





Despacho  
del Gobernador

Que, con el fin de garantizar la adecuada administración y ejecución de los recursos, las partes acordaron consolidar una bolsa común, en la cual concurren los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio y del Departamento de Nariño, la cual será destinada a la financiación de las actividades previstas en el proyecto.

Que, según lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. **SG 0161 2025**, el valor a recibir por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART corresponde a CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.715.000.000), recursos que concurren a la conformación de la bolsa común y que deben ser incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Nariño.

Que, del valor del convenio, se precisa que, por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, el aporte se financiará con recursos de las vigencias fiscales 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera:

- Vigencia 2025: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25525 de fecha 26 de junio de 2025, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000)**.
- Vigencia 2026: con cargo a la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras, aprobado mediante radicado No. 1-2025-092870 del 20 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.935.000.000)**.

Que mediante la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, en su artículo 119 Atribuciones de los Gobernadores, numeral 49 establece:

*"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional."* Subrayado fuera de texto

Que, en este orden de ideas, se deben adicionar al Presupuesto de la vigencia fiscal 2025 los recursos correspondientes a la primera anualidad del aporte de la ART, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000)**, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto en el marco de lo establecido en el Convenio SG 0161 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto,





Despacho  
del Gobernador

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2025, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Valor
1	INGRESOS	780,000,000.00
1.2	Recursos de capital	780,000,000.00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	780,000,000.00
1.2.13.02	Recursos no apropiados	780,000,000.00
1.2.13.02-16	Recursos no apropiados/Administración Central	780,000,000.00
1.2.13.02-16-1.3.1.1.07	Recursos no apropiados/Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	780,000,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025, **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000)** de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Valor
2	GASTOS	780,000,000.00
2.3	Inversión	780,000,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	780,000,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	780,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	780,000,000.00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	780,000,000.00
2.3.2.02.02.008-17	Agricultura y desarrollo rural	780,000,000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	780,000,000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1100	Intersubsectorial Agropecuario	780,000,000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1100-1702025	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	780,000,000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1100-1702025-2024003520097	Fortalecimiento de los sistemas de producción agrícola y pecuaria sostenibles y diversificación productiva en el departamento de Nariño	780,000,000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1100-1702025-2024003520097-83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	780,000,000.00



Despacho  
del Gobernador

2.3.2.02.02.008-17-1702-1100-1702025-2024003520097-83990-16-	Administración Central	780,000,000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1100-1702025-2024003520097-83990-16-1.3.3.1.00	Fortalecimiento de los sistemas de producción agrícola y pecuaria sostenibles y diversificación productiva en el departamento de Nariño/ Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/ Administración Central/ Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	780,000,000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en San Juan de Pasto, a los <sup>05</sup> ( ) días del mes de diciembre de 2025.

**LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**  
Gobernador del Departamento de Nariño

Revisó: Ricardo Heriberto Guevara Apraez  
Secretario de Hacienda

Revisó: Primito Solís Jurado  
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Mónica Hidalgo  
Contadora Contratista SADR

Revisó aspectos Jurídicos: Miguel Paredes Mora  
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Crísthian Aguilar Rendón  
Subsecretario de Presupuesto

Proyectó: Andrés Mora  
Abogado contratista SADR



Despacho  
del Gobernador

**DECRETO No.049 DE 2026  
(17 DE MARZO)**

"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento, para la Vigencia Fiscal de 2026"

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL CON ASIGNACION DE FUNCIONES  
COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, expedido mediante Ordenanza No. 016 de 2008, Ley 2200 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 352 de la Constitución Política establece que corresponde a la norma orgánica de presupuesto regular lo pertinente a las modificaciones presupuestales, y en desarrollo de dicho mandato el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que los recursos que ingresen al Tesoro deben incorporarse al presupuesto mediante la figura de adiciones, con el fin de garantizar su legalidad, control y adecuada ejecución.

Que, el Proyecto Integrador de Cordillera fortalece los sistemas productivos de lima ácida Tahití, línea productiva de plátano dominico hartón y cadena del cacao, en los municipios PDET de Los Andes, Policarpa, Leiva, Cumbitara y El Rosario, ubicados en la cordillera nariñense y surge como una respuesta estratégica para avanzar en la transformación productiva del territorio, desde un enfoque de legalidad, sostenibilidad e inclusión social. Estos municipios, históricamente golpeados por el conflicto armado, la débil presencia institucional y la expansión de economías ilícitas, requieren acciones integrales que impulsen la generación de ingresos lícitos, el desarrollo rural y la reconstrucción del tejido social.

Que, para la ejecución del proyecto integrador de cordillera se suscribieron tres (3) Convenios Interadministrativos a saber:

**Convenio Interadministrativo No. SG 0161 2025** celebrado entre el Departamento de Nariño y la Agencia de Renovación del Territorio – ART, mediante el cual se convino articular esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos, por un valor total de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.286.500.000)**, de los cuales la Agencia de Renovación del Territorio aporta CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.715.000.000) y el Departamento de Nariño aporta la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$571.500.000), a fin de desarrollar el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ"**



**PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE".**

Que, así mismo se celebró el **Convenio Interadministrativo No. SG 0162 de 2025** entre el Departamento de Nariño y la Agencia de Renovación del Territorio – ART, mediante el cual se convino articular esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos, con un valor total de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.208.500.000)**, de los cuales la Agencia de Renovación del Territorio aporta DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.785.000.000) y el Departamento de Nariño aporta la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$423.500.000), a fin de desarrollar el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA DE PLÁTANO DOMINICO HARTON EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE"**.

Que, se celebró el **Convenio Interadministrativo No. SG 0163-2025** entre el Departamento de Nariño y la Agencia de Renovación del Territorio – ART, mediante el cual se convino articular esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos, con un valor total de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.150.000.000)**, de los cuales la Agencia de Renovación del Territorio aporta SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$6.500.000.000) y el Departamento de Nariño aporta la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000), a fin de desarrollar el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, AGROLOGÍSTICO Y COMERCIAL DE LA CADENA DEL CACAO COMO APORTE A LA TRANSFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN MUNICIPIOS PDET DE LA CORDILLERA NARIÑENSE"**.

Con el fin de garantizar la adecuada administración y ejecución de los recursos, las partes acordaron consolidar una bolsa común, en la cual concurren los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio y del Departamento de Nariño, la cual será destinada a la financiación de las actividades previstas en cada uno de los convenios que se relacionaron anteriormente.

Que, según lo estipulado en el **Convenio Interadministrativo No. SG-0161 de 2025**, se requiere determinar la distribución de los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), los cuales serán financiados con cargo a las vigencias fiscales 2025 y 2026, de la siguiente manera

- Vigencia 2025: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25525 de fecha 26 de junio de 2025, por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000).
- Vigencia 2026: con cargo a la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras, aprobado mediante radicado No. 2-2025-057035 del 20 de septiembre de



2025, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.935.000.000)**.

Que, mediante el Decreto No. 655 del 5 de diciembre de 2025, se incorporaron al presupuesto del Departamento de Nariño, los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio para el Convenio SG-0161 de 2025, por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000); los cuales, al cierre del ejercicio fiscal, quedaron como saldos no ejecutados.

Que mediante Decreto 685 de 30 de diciembre de 2025 se realizó disminución del presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2025, en donde se disminuyeron los recursos no consignados al Departamento por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$780.000.000)

Que, con el propósito de dar continuidad a la ejecución de los recursos en el marco del **Convenio Interadministrativo No. SG-0161 de 2025**, resulta necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 la totalidad de los recursos del mencionado Convenio por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.715.000.000) "**

Que, así mismo, en virtud de lo estipulado en el **Convenio Interadministrativo No. SG-0162 de 2025**, se requiere determinar la distribución de los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), los cuales serán financiados con cargo a las vigencias fiscales 2025 y 2026, de la siguiente manera

- Vigencia 2025: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26825 de fecha 27 de junio de 2025, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$378.000.000).
- Vigencia 2026: con cargo a la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras, aprobado mediante radicado No. 2-2025-057035 del 20 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.407.000.000).

Que, mediante el Decreto No. 654 del 5 de diciembre de 2025, se incorporaron al presupuesto del Departamento de Nariño, los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio para el Convenio SG-0162 de 2025, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$378.000.000); los cuales, al cierre del ejercicio fiscal, quedaron como saldos no ejecutados."

Que mediante Decreto 685 de 30 de diciembre de 2025 se realizó disminución del presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2025, en donde se disminuyeron los recursos no consignados al Departamento por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$378.000.000).



Que, con el propósito de dar continuidad a la ejecución de los recursos en el marco del **Convenio Interadministrativo No. SG-0162 de 2025**, resulta necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 la totalidad de los recursos del mencionado Convenio por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.785.000.000)**.

Que, finalmente, en virtud de lo estipulado en el **Convenio Interadministrativo No. SG-0163 de 2025**, se requiere determinar la distribución de los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), los cuales serán financiados con cargo a las vigencias fiscales 2025 y 2026, de la siguiente manera:

- Vigencia 2025: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25425 de fecha 26 de junio de 2025, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES M/CTE (\$888.000.000).
- Vigencia 2026: con cargo a la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras, aprobado mediante radicado No. 2-2025-057035 del 20 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.612.000.000)**.

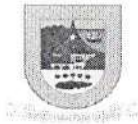
Que, mediante el Decreto No. 650 del 5 de diciembre de 2025, se incorporaron al presupuesto del Departamento de Nariño, los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio para el Convenio SG-0163 de 2025, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES M/CTE (\$888.000.000); los cuales, al cierre del ejercicio fiscal, quedaron como saldos no ejecutados.

Que mediante Decreto 685 de 30 de diciembre de 2025 se realizó disminución del presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2025, en donde se disminuyeron los recursos no consignados al Departamento por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES M/CTE (\$888.000.000).

Que, con el propósito de dar continuidad a la ejecución de los recursos en el marco del Convenio Interadministrativo No. SG-0163 de 2025, resulta necesario incorporar al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026, la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.500.000.000)**

Que mediante la Ley 2200 de febrero 8 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, en su artículo 119 Atribuciones de los Gobernadores, numeral 49 establece:

*"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional."* Subrayado fuera de texto



Que, en este orden de ideas, se deben adicionar al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026 los recursos correspondientes a la segunda anualidad del aporte de la Agencia de Renovación del Territorio, correspondientes a los convenios interadministrativos No. SG-161-2025; SG-0162-2025 Y SG-0163-2025, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto Integrador de Cordillera.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2026, la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Valor
1	INGRESOS	15.000.000.000.00
1.2	Recursos de capital	15.000.000.000.00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	15.000.000.000.00
1.2.13.02	Recursos no apropiados	15.000.000.000.00
1.2.13.02-16	Recursos no apropiados/Administración Central	15.000.000.000.00
1.2.13.02-16-1.3.1.1.07	Recursos no apropiados/Administración Central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	15.000.000.000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Valor
2.	GASTOS	15.000.000.000.00
2.3	Inversión	15.000.000.000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	15.000.000.000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	15.000.000.000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	15.000.000.000.00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.000.000.000.00
2.3.2.02.02.008-17	Agricultura y desarrollo rural	15.000.000.000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	15.000.000.000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1702007	Intersubsectorial Agropecuario	15.000.000.000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1702007-202500000037382	Fortalecimiento de los sistemas de producción agrícola y pecuaria sostenibles y diversificación productiva, vigencia 2026	15.000.000.000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1702007-	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	15.000.000.000.00



202500000037382-83990		
2.3.2.02.02.008-17-1702-1702007-202500000037382-83990-16-	Administración Central	15.000.000.000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1702007-202500000037382-83990-16-1.3.1.1.07	Fortalecimiento de los sistemas de producción agrícola y pecuaria sostenibles y diversificación productiva, vigencia 2026, en el departamento de Nariño/Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p./Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	15.000.000.000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de marzo 2026.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

**FREDY ANDRES GAMEZ CASTRILLON**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL CON ASIGNACION DE FUNCIONES  
COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

<b>Proyectó:</b>	Andrés Mera/ Apoyo Jurídico SADR
<b>Proyectó:</b>	Magda Hidalgo/ Contadora Contratista SADR
<b>Revisó:</b>	Prinith Soleit Jurado/ Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
<b>Revisó:</b>	Ricardo Heriberto Guevara Apraez/ Secretario de Hacienda
<b>Revisó:</b>	Cristhian Aguilar Rendón/ Subsecretario de Presupuesto
<b>Revisó:</b>	Miguel Paredes Mora/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</i>	





NIT: 800.103.923-8

**DISPONIBILIDAD****Número: 2026030092**

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

<b>Fecha:</b>	30/03/2026	
<b>Tercero:</b>	9999999999999999999	<b>Sucursal:</b> 999
<b>Nombre:</b>	VARIOS	

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008-17-1702-1702007-202500000037382-83990-16-1.3.1.1.07	Fortalecimiento de los sistemas de producción agrícola y pecuaria sostenibles y diversificación productiva, vigencia 2026, en el departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Transferencias de capital de otras entidades del gobierno	15,000,000,000.00
2.3.2.02.02.008-17-1702-1702007-202500000037382-83990-16-1.3.3.1.00	Fortalecimiento de los sistemas de producción agrícola y pecuaria sostenibles y diversificación productiva, vigencia 2026, en el departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	1,645,000,000.00

**Total Disponibilidad:** 16,645,000,000.00

**Total Disponibilidad: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MC.**

**CONCEPTO:** Ejecución Convenios Interadministrativos SG 0161-2025, SG 0162-2025 y SG 0163-2025 CELEBRADOS ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO-ART Y LA GOBERNACION DE NARIÑO

CRISTHIAN AGUILAR RENDON  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro:   
MARIA FERNANDA ERASO  
GUERRERO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-0161-2025****ACTA DE REUNIÓN N°: 03****DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA:** Reunión en Modalidad Virtual**FECHA:** martes 31 de marzo de 2.026**HORA:** 4:00 p.m. a 6:00 p.m.**ENTIDAD - DEPENDENCIA QUE CONVOCA:**

Gobernación de Nariño – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**OBJETIVO:**Realizar la reunión del **Comité Operativo Extraordinario No. 3** del Convenio Interadministrativo SG-0161-2025 suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio y el Departamento de Nariño.**AGENDA:**

ítem	Tema	Responsable
1	Bienvenida	ART - Gobernación
2	Llamado a lista y verificación del quorum	Gobernación
3	Presentación de ajustes	Gobernación
4	Aprobación de ajustes y compromisos	ART - Gobernación
5	Proposiciones y varios	ART - Gobernación
6	Cierre de la reunión	ART - Gobernación

**DESARROLLO:****1. Bienvenida**

Por parte de la Gobernación de Nariño, la Doctora Prinitth Soleit Jurado Erazo – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, da un saludo de bienvenida a los asistentes y manifiesta que el propósito del presente espacio es revisar y validar los ajustes del proyecto de lima ácida Tahití que fueron presentados previamente, con el fin de consolidar los aspectos técnicos requeridos y avanzar de manera articulada en su implementación, quedando atenta a las observaciones y aportes que surjan en el desarrollo de la sesión.

El Doctor César Augusto Moreno Sánchez, en representación de la Agencia de Renovación del Territorio, brinda un cordial saludo a los asistentes y expresa la disposición de la entidad para continuar avanzando de manera ordenada y conforme a los lineamientos establecidos, con el objetivo de adoptar oportunamente las decisiones que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio y la ejecución de los proyectos asociados.

Julián Andrés Ospina Girón, en calidad de Supervisor designado por parte del Departamento para el Convenio Interadministrativo SG-0161-2025, somete a consideración de los miembros del Comité Operativo el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad; en consecuencia, se procede al llamado a lista y a la verificación del quórum.

## 2. Llamado a lista y verificación del quorum:

Se llama a lista a cada uno de los integrantes del Comité Operativo del Convenio Interadministrativo SG-0161-2025, con el reporte de la siguiente asistencia:

Integrante	Designado	Asistencia
Delegado del Conviniente.	Prinith Soleit Jurado Erazo	Si
El Supervisor designado por parte del Conviniente para el convenio.	Julián Andrés Ospina Girón	Si
El Supervisor designado por parte de la ART para el convenio.	César Augusto Moreno Sánchez	Si
Delegado de la Subdirección de Desarrollo Económico de la ART	Dina Patricia Rodríguez Bolívar	No
El apoyo al seguimiento de la Subregional de la ART	Roberto Andrés Madroñero Botina	Si

Con la anterior relación de la asistencia, se deja constancia del llamado a lista de los miembros del Comité Operativo del Convenio Interadministrativo SG-0161-2025, suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio y el Departamento de Nariño y de la correspondiente verificación del quorum.

## 3. Presentación de ajustes:

En desarrollo del orden del día, Julián Andrés Ospina Girón, en calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo SG-0161-2025, solicita al equipo técnico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y, de manera puntual, al ingeniero Jose David Pinchao, realizar la socialización de los formatos de ajuste del proyecto, indicando con precisión los componentes, actividades e ítems que fueron objeto de modificación, así como las razones que sustentan dichos ajustes.

Como ajuste general, se armonizan los criterios de acreditación de la experiencia para todos los perfiles del proyecto, tanto del equipo implementador como del equipo operativo en campo, estableciendo de manera uniforme que esta se contabiliza a partir de la obtención del título profesional y/o de la matrícula profesional cuando aplique, sin registro de inhabilidades, en concordancia con la Ley 842 de 2003. Este criterio se adopta con el fin de unificar la definición de la experiencia entre los perfiles. El detalle del ajuste se presenta en el **Anexo 1 - tabla de perfiles** del formato de ajuste.

Inicia con el componente 1.0, correspondiente a la aplicación de criterios de selección de participantes, socialización del proyecto y conformación del Comité de Control Social y Seguimiento. Indica que se adelantó un proceso de armonización del valor del componente de alimentación, tomando como referencia los parámetros establecidos en el convenio GN2184-2026, con el propósito de mejorar los lineamientos institucionales vigentes y brindar mayor solidez técnica al cálculo. Así mismo, se actualizó la descripción del ítem para mejorar su claridad. En relación con el componente de transporte, expone que se incorporó un mayor nivel de detalle en su estimación, considerando particularidades territoriales entre los municipios de intervención y análisis de tarifas interveredales, lo cual permite una aproximación más ajustada a las condiciones de desplazamiento. De igual manera, señala que se contempló la asignación de recursos para la alimentación de los integrantes del Comité de Control Social y Seguimiento, con el fin de facilitar su participación en las sesiones programadas.

Seguidamente, en el componente 1.2, relacionado con los procesos de capacitación y formación técnica en Buenas Prácticas Agrícolas, expone que se realizó la actualización y armonización del valor correspondiente al servicio de alimentación en las Escuelas de Campo para Agricultores, en concordancia con los referentes utilizados en el componente 1.0, precisando además su composición para una mejor estructuración del ítem. De igual forma, se fortaleció la definición técnica de los materiales requeridos, especialmente en los kits de papelería, detallando sus especificaciones y ajustando las cantidades conforme a la metodología basada en núcleos de formación, lo cual mejora la correspondencia entre los insumos y la dinámica de implementación. En cuanto al talento humano, se integraron en un solo ítem los costos asociados a honorarios y desplazamientos de los profesionales de campo, facilitando la gestión administrativa y reflejando de manera integral la operación en territorio. Así mismo, se actualizó el valor del kit de aprendizaje, de acuerdo con las condiciones del mercado y los requerimientos pedagógicos del proceso.

Posteriormente, al abordar el componente 1.4, correspondiente al acompañamiento técnico en campo, se realizaron precisiones en la cantidad de insumos destinados al registro de visitas técnicas, particularmente en los talonarios, con el fin de asegurar correspondencia con las metas operativas del proyecto y fortalecer los mecanismos de seguimiento. De igual manera, se integraron los valores asociados a transporte y honorarios del técnico de campo en un solo ítem, en línea con el criterio aplicado en componentes anteriores, lo cual facilita la administración del recurso y mejora la comprensión de su estructura.

En relación con el componente 2.1, orientado al diagnóstico de necesidades de fortalecimiento organizativo, se efectuaron ajustes en los valores asociados a alimentación, tomando como referencia los parámetros vigentes definidos en el marco contractual entre la Gobernación y Turnariño. Así mismo, se actualizó el valor del kit de papelería conforme a las dinámicas de mercado y a la vigencia fiscal, manteniendo consistencia con los criterios aplicados en otros componentes. De igual forma, se consolidaron en un solo ítem los costos de transporte y honorarios de los profesionales socioempresariales, favoreciendo una gestión más integral y ordenada de los recursos.

En continuidad, frente al componente 2.2, correspondiente al acompañamiento en gestión socioempresarial, se realizaron ajustes en los insumos requeridos para el desarrollo de talleres, particularmente en los rubros de alimentación y papelería, adoptando valores de referencia institucionales y condiciones actualizadas de mercado. Estos ajustes contribuyen a fortalecer la organización de los recursos y el enfoque empresarial del proceso.

Seguidamente, en el componente 3.1, relacionado con el desarrollo de encuentros de integración comercial, se precisaron los valores del kit comercial, de manera que reflejen adecuadamente las condiciones de mercado y la vigencia fiscal, favoreciendo el componente presupuestal y los objetivos de acceso a mercados.

Finalmente, en el componente 3.2, correspondiente a la formulación e implementación del plan de fortalecimiento comercial en mercados de valor, se integraron en un solo ítem los valores asociados a honorarios y transporte, en línea con el criterio aplicado en otros componentes, lo cual contribuye a una mejor organización de la información y a la gestión eficiente del recurso humano.

Adicionalmente, se realizaron ajustes en los costos de implementación, particularmente en los gastos administrativos. En este sentido, se efectuó una revisión del horizonte de ejecución de algunos ítems y del equipo implementador, considerando que determinados roles y costos asociados, como el arrendamiento de oficina y el consumo de insumos (resmas), se ajustan de manera más precisa a un periodo de seis meses. Esta actualización responde a un análisis técnico del cronograma del proyecto y de los tiempos asociados a los procesos de contratación, procurando mejorar la planeación operativa y la vigencia fiscal, sin afectar el alcance ni los componentes técnicos del proyecto.

En ese mismo sentido, se considera pertinente contemplar la posibilidad de una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, lo cual permitiría optimizar las condiciones para la ejecución integral del proyecto, en articulación con las entidades involucradas.

De igual forma, en lo relacionado con la dotación del equipo implementador, se realizó un ajuste en la cantidad de kits previstos, armonizando su número con la composición actual del equipo, con el fin de optimizar el uso de los recursos y mantener consistencia en la planificación administrativa.

El profesional concluye señalando que el conjunto de ajustes presentados corresponde a un proceso de revisión orientado a fortalecer la estructuración técnica y financiera del proyecto, mejorar la claridad en la definición de los ítems y facilitar una ejecución organizada y alineada con las condiciones territoriales e institucionales, manteniendo en todo momento el alcance y los objetivos inicialmente propuestos.

#### **4. Aprobación de los ajustes y compromisos:**

En el siguiente punto del orden del día, el ingeniero Julián Andrés Ospina Girón, en su calidad de Supervisor del Convenio SG0161, somete a consideración de los asistentes la aprobación de los ajustes previamente presentados y socializados en el marco del proceso de actualización del proyecto.

En el desarrollo de este punto, los miembros de la ART realizan intervenciones orientadas a la optimización formal de los documentos, sugiriendo precisiones en los formatos de actualización presupuestal y de actualización del proyecto, particularmente en aspectos de redacción, coherencia gramatical y claridad expositiva, con el fin de fortalecer la interpretación técnica de la información consignada.

De igual manera, por parte de la ART se pone de presente la necesidad de gestionar la solicitud de prórroga del Convenio SG0161-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, trámite que deberá ser adelantado por la Gobernación de Nariño, con el propósito de asegurar condiciones adecuadas para la ejecución integral del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que el plazo actual del convenio es hasta el 31 de julio de 2026, y que tanto los 8 meses como la reducción de los 6 meses, exceden el plazo actual. Los 06 meses de ejecución son aprobados siempre que la prórroga del convenio se encuentre suscrita y perfeccionada previa a la publicación de los documentos definitivos de las contrataciones derivada, en sus respectivos procesos en SECOP II. Los 06 meses de ejecución no podrán exceder la vigencia 2026.

Así mismo, se deja constancia de que la socialización de los ajustes técnicos y financieros con la comunidad será desarrollada en la siguiente sesión del Comité de Control Social y Seguimiento, una vez se cuente con las condiciones logísticas y de acceso al territorio que permitan su realización, estableciéndose este aspecto como compromiso.

Una vez incorporadas las precisiones de forma y analizados los ajustes presentados en los componentes técnico y presupuestal, y verificada con las necesidades operativas, metodológicas y financieras del proyecto, los asistentes manifiestan su conformidad con lo expuesto.

En consecuencia, los ajustes presentados en los formatos establecidos y adoptados por la ART, debidamente diligenciados y soportados conforme a los lineamientos definidos para el proceso de actualización, son aprobados por unanimidad.

#### **5. Proposiciones y varios:**

En el punto de proposiciones y varios, no se presentaron intervenciones ni propuestas por parte de los asistentes.

## 6. Cierre de la reunión:

Por parte de la Gobernación de Nariño, la Doctora Prinith Soleit Jurado Erazo – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, agradece a los miembros del Comité Operativo y a los asistentes por su participación en la revisión y aprobación de los ajustes presentados, resaltando la importancia de este ejercicio para mejorar la solidez técnica, financiera y operativa del proyecto. Así mismo, reitera el compromiso institucional de la Secretaría para continuar adelantando las acciones necesarias que permitan la correcta implementación y ejecución de las actividades en el marco del convenio.





Por su parte, el ingeniero Julián Andrés Ospina Girón, en calidad de Supervisor del Convenio, agradece la disposición del equipo técnico y de los asistentes, destacando la importancia de la articulación interinstitucional para la validación de los ajustes realizados y el fortalecimiento de la estructuración del proyecto, lo cual permitirá avanzar de manera adecuada en las siguientes etapas del proceso.

Finalmente, los asistentes manifiestan su disposición para continuar acompañando el desarrollo del proyecto y atender oportunamente los requerimientos que se deriven de su ejecución.

Se da por cerrada la sesión.

### Firma del acta:

Se firma la presente acta a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026, por quienes intervinieron.

Integrante	Designado	Firma
Delegado del Conviniente.	Prinith Soleit Jurado Erazo	
El Supervisor designado por parte del Conviniente para el convenio.	Julián Andrés Ospina Girón	
El Supervisor designado por parte de la ART para el convenio.	César Augusto Moreno Sánchez	
El apoyo al seguimiento de la Subregional de la ART	Roberto Andrés Madroñero Botina	

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA</b>	<b>CÓDIGO: GDC-F-45</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA VERSIÓN: 27/07/2022</b>
		<b>PÁGINA: 1 de 2</b>

**RESOLUCIÓN N° 029-2026  
11 de MAYO de 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE IMC007-2026”**

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que el 24 de abril de 2026, se publicó la Invitación Pública IMC007-2026, cuyo objeto es: **“FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE.” Y “DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”**

Que, conforme al cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta el 30 de abril de 2026 hasta las 6:00 PM.

Que, dentro del plazo otorgado para presentar ofertas, se presentó 1 propuesta. Que de conformidad con el informe preliminar de evaluación debía presentar documentos de subsanación y justificación para desvirtuar el posible precio artificialmente bajo hasta el 7 de mayo de 2026.

Que, en el plazo otorgado para subsanar, se presentaron manifestaciones por parte del oferente, las cuales no fueron consideradas suficientes técnicas, jurídica, económica ni probatoriamente que pudieran desvirtuar que la oferta se encontraba en posible precio artificialmente bajo, tal como lo indicó la Secretaría de Agricultura.

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente, la oferta presentada se encontraba por debajo del 20% del presupuesto oficial sin que se hubiere recibido una justificación válida que acredite su valor en el mercado, por lo cual, se dio aplicabilidad a lo dispuesto en la invitación IMC007-2026, numeral 7. Causales de rechazo de la invitación pública:

“25. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.”

De este modo, teniendo en cuenta que la oferta presentada NO CUMPLE con los requisitos legales establecidos en la invitación, es procedente continuar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de la invitación pública IMC007-2026:

“13 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.”

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía IMC007-2026, cuyo objeto es: **“FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE.” Y “DESARROLLO INTEGRAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN LOS**

<b>PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC</b>
--	--

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA</b>	<b>CÓDIGO: GDC-F-45</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA VERSIÓN: 27/07/2022</b>
		<b>PÁGINA: 2 de 2</b>

MUNICIPIOS PDET DE LOS ANDES Y CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

**ARTICULO SEGUNDO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE esta decisión en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**CUARTO. –** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pasto, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original Firmado)

**DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES**

Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Alexander Lopez

Abogado Departamento Administrativo de Contratación.



<b>PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION</b>	<b>DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC</b>
--	--